



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
ADMINISTRACION 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



NUEVO ACUERDO DE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO 2018, DICTADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RR/DAI/301/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/304/2018/PI.

VISTOS.- EL NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DA CUENTA CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO 2018, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISION NÚMERO **RR/DAI/301/2018-PI Y SU ACUMULADO RR/DAI/304/2018/PI**, RESUELTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2018, ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO; ASIMISMO, SE DA CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA CARPETA FORMADA CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2018, FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, RECIBIDA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, CON FOLIO NÚMERO **00379118**, EN LA QUE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN ACTUAL RENDIDA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE RENDIRLA.-

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A 22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN PROVEER AL RESPECTO:

-----VISTOS.- SE ACUERDA RESPECTO AL CASO CONCRETO:

-----PRIMERO.- TÉNGASE POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2018, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISION NÚMERO **RR00025618 EXPEDIENTE.- RR/DAI/346/2018-PI**, RESUELTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2018, ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO, MISMA QUE MODIFICA EL "**ACUERDO DE INFORMACIÓN**", DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **DC/UAI/227/2018**, EMITIDO POR ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.-

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
ADMINISTRACION 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



-----**SEGUNDO.**- EN EL ENTENDIDO, QUE LO ANTERIOR DIO INICIO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, RECIBIDA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, CON FOLIO NÚMERO **00378818**, QUIEN SOLICITA: "...**PODRIA BRINDARME EN COPIA VERSION ELECTRONICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PROYECTO OP092 CONSTRUCCION DE PASES DE AGUA EN COLONIA TOMAS GARRIDO.....**".-
FORMA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN: EN VERSIÓN ELECTRÓNICA.-

-----**TERCERO.**- AHORA BIEN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SE CONCEDE EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICO AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE FOLIO **00379118**

-----**CUARTO.**- POR LO QUE, EN ATENCIÓN AL FALLO A CUMPLIR, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA TUVO A BIEN, GIRAR DE NUEVA CUENTA ATENTO OFICIO NÚMERO **UT/634/2018**, DE FECHA 15 DE MAYO DEL AÑO 2018, AL ÁREA DENOMINADA **COORDINACION DE RAMO 33**, DE ESTE SUJETO OBLIGADO, PARA LOS EFECTOS DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO **00379118**, EN EL CUAL SE LE HIZO HINCAPIÉ DE QUE SE PRONUNCIE NUEVAMENTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

-----**QUINTO.**- LUEGO ENTONCES, SE TUVO POR RECIBIDO EL OFICIO NÚMERO **CMDS/1231/2018**, SIGNADO POR LA **ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE TITULAR DE LA COORDINACION DE RAMO 33**, DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DIO CONTESTACIÓN AL OFICIO QUE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LE REMITIDÓ; **Y AL EFECTO**, SE TUVO INFORMANDO EN LO CONDUCTENTE, LO SIGUIENTE:

- DE LO ANTES MENCIONADO LE INFORMO QUE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS SE INTEGRAN: SOLICITUD DE ANTICIPO, FACTURA, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO, ASI MISMO SE INTEGRA LA BITACORA DE OBRA DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO.

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO
ADMINISTRACION 2016-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

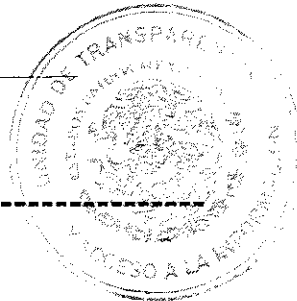


-----**SEXTO.**- EN ESA TESITURA, SE HACE CONSTAR, QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO TIENE; Y COMO CONSECUENCIA, NOTIFIQUESE EL CUMPLIMIENTO QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", HA DADO AL FALLO EMITIDO POR EL INSTITUTO, DERIVADO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.-

-----**SEPTIMO.**- ASIMISMO, EN VÍA DE INFORMACIÓN, REMÍTASE EL ACUERDO EN CUESTIÓN, A LA **PONENCIA I**, DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA QUE SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.- LO ANTERIOR, PARA QUE OBREN DENTRO DE LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO **RR/DAI/304/2018-PI**, Y SE DETERMINE QUE SE HA CUMPLIDO CABALMENTE AL CITADO FALLO, Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE TODA PERSONA DEBE TENER, ANTE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO.-

-----**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**-

-----**ASÍ Y POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, DA CUENTA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA ING. MARIBEL ZEQUERA DOMÍNGUEZ.---CONSTE.-----DOY FE.---**



-----**CONSTE.**-----

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
RAMO 33



"2018 AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

NO. OFICIO: CMDS/1231/2018

ASUNTO: "Se contesta Oficio".

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
Presente.

Por medio de la presente, se le da cumplimiento a la información solicitada mediante Oficio Número **PM/UT/634/2018**, de fecha 15 de Mayo del 2018, mediante el cual se requiere la siguiente información: **"...PODRIA BRINDARME EN COPIA VERSION ELECTRONICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO OP 052 CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA COL. SAN ISIDRO..."**. Misma que fue recibida mediante el sistema INFOMEX, con número de folio **00379118**. En los siguientes términos:

De lo antes mencionado le informo que los Documentos del Contrato y sus anexos se integra: solicitud de anticipo, factura, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, exclusivamente, no teniendo parte la integración de bitácora en el anexo de contrato.

Sin otro Asunto me despido de Usted, con un cordial Saludo.

ATENTAMENTE
COMALCALCO, TABASCO, A 18 DE MAYO DEL 2018.

ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE.

Titular de la Coordinación del Ramo 33

C.c.p Archivo



**COORDINACION MUNICIPAL
DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 33**

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMALCALCO
2016-2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2018. "Año del V Centenario
Del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco



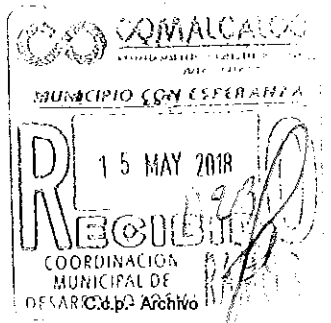
Sección: Unidad de Transparencia.
Oficio: PM/UT/634/2018.
Asunto: "Solicitud de Información".
Comalcalco, Tabasco. 15 de Mayo de 2018.

ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE
COORDINACIÓN DE RAMO 33
PRESENTE

Por medio de la presente, me dirijo a Usted como Titular de su Área, y le hago de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado denominado "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", recibió la Resolución del recurso de revisión RR/DAI/301/2018-PI y su acumulado RR/304/2018-PI, derivada de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de folio.-00379118, de quien dice llamarse LUCAS FERRER, que transcrita a la letra dice: "PODRIA ENVIARME EN COPIA VERSIÓN ELECTRONICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP052, CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA COL. SAN ISIDRO." Derivado de lo anterior y con el objeto de dar una respuesta certera y con fundamento en El Art. 157, Fracción III De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se Revocó el acuerdo de información, por lo que turno nuevamente la solicitud de acceso a la información para que la COORDINACIÓN DE RAMO 33 a fin de que Gestione la búsqueda de la información al interior de sus respectivos archivos y complemente las respuestas a las solicitudes presentadas por el particular, especificando se pronuncie respecto de los anexos y bitácoras de trabajo que forman parte de los contratos MCO/DOOTSM/R33/069/16/068 de la obra OP052 Construcción de Cárcamo de la Central Camionera.

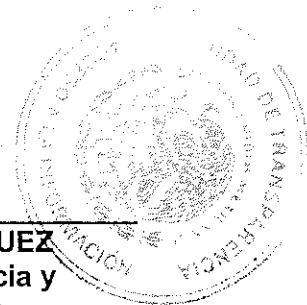
Se hace de su conocimiento, que el término para desahogar la presente solicitud de información pública, es de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día en que reciba el oficio de cuenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 de la Ley de la Materia, **APERCIBIDO** que en caso de no cumplir con dicho requerimiento dentro del término que se le concede, sin causa justificada, se hará acreedor a las medidas de apremio establecidas en el art.147 fracción I Y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.



ATENTAMENTE

ING. MARIBEL ZÉQUERA DOMINGUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.



MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE COMALCALCO, TABASCO
2016 - 2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"



No DE MEMORANDUM: ACO/DOOTSM/DET/0500/16

COMALCALCO, TABASCO A 13 DE AGOSTO DEL 2016
ASUNTO: SOLICITUD DE ANTICIPO

LIC. GREGORIO GRANIEL ZENTENO
JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.
P R E S E N T E

POR ESTE MEDIO ENVÍO A USTED PARA TRÁMITE DE ANTICIPO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION GENERADA EN EL AREA DE EVALUACION TECNICA DE LA OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

ESTA OBRA SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PÚBLICA ESTATAL, LA DOCUMENTACION QUE SE RELACIONA A CONTINUACION ES LA QUE SE GENERA EN EL AREA DE EVALUCION TECNICA DE ESTA DIRECCION:

No.	DESCRIPCION	ANEXOS
1	SOLICITUD DE ANTICIPO	SI
2	FACTURA (A31)	SI
3	FIANZA DE ANTICIPO (4649-00011-5)	SI
4	FIANZA DE CUMPLIMIENTO (4649-00010-0)	SI
5	CONTRATO	SI

CABE SEÑALAR QUE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS SERAN PUESTOS A DISPOSICION DE LOS CONTRATISTAS CON ANTELACION A LA FECHA PACTADA PARA EL INCIO DE LOS TRABAJOS, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 53 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULOS 107 Y 109 DE SU REGLAMENTO (PARA OBRAS FINANCIADAS RECURSOS ESTATALES) Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTICULOS 140 Y 141 DE SU REGLAMENTO (PARA OBRAS FINANCIADAS RECURSOS FEDERALES) Y DEMAS RELATIVOS.

ASI MISMO SE HACE LA ACLARACION QUE LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION SERA ENVIADA A MAS TARDAR EN UN TERMINO DE 10 DIAS PARA CONTINUAR CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, QUE SERVIRAN PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

SE ADJUNTA ORIGINAL DE LO ANTES DESCRITO Y UNA COPIA PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACION.

ATENTAMENTE

ING. ELDER HERNANDEZ OSORIO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
EVALUACION TECNICA



c.c.p. archivo
I*LSH

000023

MUNICIPIO CON ESPERANZA

Fecha	Tipo	Numero	Concepto	Cuenta	Referencia	Nombre	Cargo	Abono
18/08/2016	Egreso	000154	SOLICITUD DE RECURSOS PARA EFECTUAR ANTICIPO DE OBRA RELATIVO AL CONTRATO NO. MCO/DOOTSM/R33/069/18/052 PROYECTO OP052 CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONE	1134-0033-08100-2016-5334-0235	SR-139	JUAN ARMANDO REYES JUAREZ	879,328.85	0.00
				1112-0033-00005-2016-5334-0001	TR-6491677	18000035031 FONDO III 2016 SANTANDER	0.00	879,328.85
							879,328.85	879,328.85

000179



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

SOLICITUD DE RECURSOS PARA EFECTUAR ANTICIPOS DE OBRA

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2016

LIC. MARIA JESUS VERTIZ VIDAL
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL
PRESENTE

POR ESTE CONDUCTO Y DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO A USTED SE PROPORCIONE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$879,328.85 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTI OCHO PESOS 85/100 M.N.)

A LA EMPRESA: JUAN ARMANDO REYES JUAREZ

COMO ANTICIPO POR CONCEPTO DE:

Anticipo de 30% para la realización de la obra: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

IMPORTE QUE DEBERÁ REGISTRARSE CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE LA SIGUIENTE OBRA:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:	
ORIGEN DEL RECURSO:	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE RAMO33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; AUTORIZADO EN EL ACTA NUMERO SEIS CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2016.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	INICIO: 17 DE AGOSTO DEL 2016 TERMINACIÓN: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016
FECHA MÁXIMA PARA AMORTIZAR EL ANTICIPO:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2016
JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:	PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS.

SOLICITANTE

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA	DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	

FIRMAS DE VALIDACIÓN

Vo. Bo. DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	AUTORIZO EL PAGO:	PÁGUESE:
LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN	JAVIER MAY RODRIGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. MARIA JESUS VIDAL VERTIZ DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO
MUNICIPIO DE COMALCALCO
 2016
OPERADO
 SOLICITUD DE ANTICIPOS A CONTRATISTAS
 FSM 2016



REF: 139

FUENTE: RAMO 33.
 APORTACIONES FEDERALES
 PARA ENTIDADES
 FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 MODALIDAD: CONTRATO

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2016

AREA SOLICITANTE : DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
 SERVICIOS MUNICIPALES

SOLICITUD DE RECURSOS PARA LIQUIDAR LA CANTIDAD DE \$ 879,328.85
 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 85/100 M.N.

BENEFICIARIO DEL CHEQUE : JUAN ARMANDO REYES JUAREZ

POR CONCEPTO DE: SOLICITUD DE RECURSOS PARA EFECTUAR ANTICIPO DE OBRA RELATIVO
TIPO DE DOCUMENTO: AL CONTRATO NO. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052 PROYECTO OP052
 CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA. LOCALIDAD:
 CIUDAD COMALCALCO, TABASCO.
FECHA INICIO : ANTICIPOS A CONTRATISTAS
FECHA TERMINO : 17 DE AGOSTO DE 2016
 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

PARTIDA CONTABLE		
PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE
OP052 - CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA (COL. SAN ISIDRO, COMALCALCO)	6131 - INFRAESTRUCTURA PARA EL AGUA POTABLE	879,328.85
	TOTAL	879,328.85

00018

SOLICITA

[Signature]

ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA
 DIR. OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERV. MPALES

Vo.Bo.

[Signature]

LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
 DIRECTORA DE PROGRAMACION

AUTORIZA

[Signature]

LIC. MARIA JESUS VERTIZ VIDAL
 DIRECTORA DE FINANZAS

- FACTURA -

INFORMEX

JUAN ARMANDO REYES JUAREZ REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL No. Ticket
 R.F.C. COMALCALCO 956629
 CARRETERA CUNDUACAN A LA TRINIDAD KM 7 #SN f. Interno
 CUNDUACAN, TABASCO, 86693 MEXICO A31
OPERADO
 FISM 2016

FOLIO SAT

D97E5EBA-EA26-4B29-97B3-43D1B0F308FA

EXPEDIDO EN
 CARRETERA CUNDUACAN A LA TRINIDAD KM 7 #SN
 SIN COLONIA, LA PIEDRA 2DA SECCION
 CUNDUACAN, TABASCO, 86693 MEXICO

ENTREGA A

MUNICIPIO DE COMALCALCO
 R.F.C MCO810101C36
 PLAZA JUAREZ #SN
 COMALCALCO CENTRO, COMALCALCO
 COMALCALCO, TABASCO, 86300 MEXICO

Fecha emisión: 2016-08-10T20:17:27
 Fecha de certificación: 2016-08-10T21:17:41
 Certificado emisor: 00001000000305405443
 Certificado SAT: 00001000000203220546
 Almacen: Matriz
 Metodo de pago: 03
 Num Cta pago: No identificado

Cantidad	Código	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.000	A2	NA	RECIBI DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO LA CANTIDAD DE \$ 879,328.85 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 85/100), IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DEL 30% DE ANTICIPO, REFERENTE AL CONTRATO NO. MCO000TSM/R33/069/16/052 Y NO. DE PROYECTO OP052.- CONSTRUCCION DE CARGAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DE LA CUAL EL MONTO TOTAL ES DE \$ 2,931,096.17 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.) IVA INCLUIDO.		
			SUBTOTAL ANTICIPO	\$ 758,042.11	
			MAS 16% DE IVA	\$ 121,286.74	
			TOTAL ANTICIPO 30%	\$ 879,328.85	
			CONTRATISTA C. JUAN ARMANDO REYES JUAREZ		
			Subtotal		\$ 758,042.11
			IVA 16.0%		\$ 121,286.74
			TOTAL		\$ 879,328.85

Importe con letra

*****OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 85/100 MXN*****

Pago en una sola exhibición



Sello digital del CFDI

A9Apo0DmXhU1Baa2Z9CEpUYzabIBN8ERXKXDI...uSNOMIAANEaacJA1cy8K.BEmW5B*

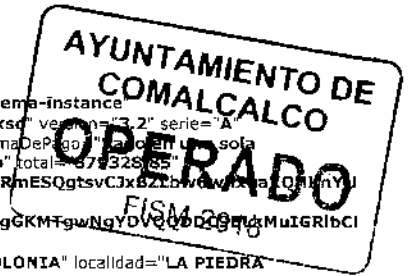
Sello SAT

NA8DTcc7qZU+UjpeQjcdEDa8s7A8A88aJPO5vnmE0EBKCD7YvGc3M...U0paeF3UyH4C81h8e=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

110C97E5EBA-EA26-4B29-97B3-43D1B0F308FA.2016-08-10T21:17:41...UnsF163mY8dcaAzmY568R6eY1p0e87+5j8K-FW-PKqacCv8pComL07aeeF3UyH4C81h8e=

000182



```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" version="3.2" serie="A"
folio="31" fecha="2016-08-10T20:17:27" Moneda="MXN" TipoCambio="1.00" bpoDeComprobante="ingreso" formaDePago="solo
exhibición" subTotal="758042.11" metodoDePago="03" LugarExpedicion="Matriz" NumCtaPago="No identificado" total="879328.85"
sello="A9Aos8DmKnU1Bsax2Z92CEp1JYzqIbN9AEDXilnXDLx6SJDtHN9XBTuUvY+wOoLdp+t+Y7p29vKUsxcRmESQgtsV3x8ZLbw6whxuaXQ"
noCertificado="00001000000305405443"
certificado="MIEZJCCA06gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAzMDU0MDU0NDMwDQYJKoZIhvcNAQEFBQAwggGKMTgwNgYDVQ0DCCgMIIGRlbiI
<cfdi:Emisor rfc=" nombre="JUAN ARMANDO REYES JUAREZ">
<cfdi:DomicilioFiscal calle="CARRETERA CUNDUACAN A LA TRINIDAD KM 7" noExterior="SN" colonia="SIN COLONIA" localidad="LA PIEDRA
2DA SECCION" municipio="CUNDUACAN" estado="TABASCO" pais="MEXICO" codigoPostal="86693" />
<cfdi:ExpedidoEn calle="CARRETERA CUNDUACAN A LA TRINIDAD KM 7" noExterior="SN" colonia="SIN COLONIA" localidad="LA PIEDRA 2DA
SECCION" municipio="CUNDUACAN" estado="TABASCO" pais="MEXICO" codigoPostal="86693" />
<cfdi:RegimenFiscal Regimen="REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL" />
</cfdi:Emisor>
<cfdi:Receptor rfc="MCOB10101C36" nombre="MUNICIPIO DE COMALCALCO">
<cfdi:Domicilio calle="PLAZA JUAREZ" noExterior="SN" colonia="COMALCALCO CENTRO" localidad="COMALCALCO" municipio="COMALCALCO"
estado="TABASCO" pais="MEXICO" codigoPostal="86300" />
</cfdi:Receptor>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto cantidad="1.000" unidad="NA" noIdentificacion="A2" descripcion="RECIBI DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO LA
CANTIDAD DE $ 879,328.85 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 85/100), IVA INCLUIDO. POR
CONCEPTO DEL 30% DE ANTIPO, REFERENTE AL CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052 Y No. DE PROYECTO 052
CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DE LA CUAL EL MONTO TOTAL ES DE
$ 2,931,096.17 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.) IVA INCLUIDO. SUBTOTAL
ANTIPO $ 758,042.11 MAS 16% DE IVA $ 121,286.74 TOTAL ANTIPO 30% $ 879,328.85 CONTRATISTA C. JUAN ARMANDO REYES
JUAREZ" valorUnitario="758042.110000" importe="758042.110000" />
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos totalImpuestosTrasladados="121286.740000">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Impuesto="IVA" tasa="16.0" importe="121286.74" />
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" version="1.0" UUID="D97E5EBA-EA26-4B29-97B3-
43D1B0F308FA" FechaTimbrado="2016-08-10T21:17:41"
selloCFD="A9Aos8DmKnU1Bsax2Z92CEp1JYzqIbN9AEDXilnXDLx6SJDtHN9XBTuUvY+wOoLdp+t+Y7p29vKUsxcRmESQgtsV3x8ZLbw6whxuaXQ"
noCertificadoSAT="00001000000203220546"
selloSAT="NABDTcc7qZU+UynhQqic9SDa5x7A/8/Vf9fzk3P0S0hmE0fEB9j0D77rWQ63Wzbt0Bgr01Z4jNbyGGwsd6iNlH1YArEYumjF163sh1Yk0"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd" />
</tfd:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

Handwritten mark resembling a stylized 'N' or '7'.

000183



MUNICIPIO DE COMALCALCO
2016
PRESUPUESTO COMPROMETIDO



Cuenta	Referencia	Concepto	Cargo	Usuario
Fecha: 11/08/2016	Tipo: ORDEN	Folio: 591 status:Normal		GREGORIO
CONTRATO MCO/DOOTSM/R33/069/16/052 PROYECTO OPOS2 CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA. LOCALIDAD: CIUDAD COMALCALCO, TABASCO.				
8240-0033-DOOTS-5334-6130-6131	CO-MCO/DOOTSM/R33/069/16/052	INFRAESTRUCTURA PARA EL AGUA POTABLE	2,931,096.17	0.00
8220-0033-DOOTS-5334-6130-6131	CO-MCO/DOOTSM/R33/069/16/052	INFRAESTRUCTURA PARA EL AGUA POTABLE	0.00	2,931,096.17
			2,931,096.17	2,931,096.17
Total por favor de ORDEN			2,931,096.17	2,931,096.17

000184



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS92073147
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
 Código de Seguridad:
 Folio:
 Monto de la fianza:
 Monto de este movimiento:

4649-00011-5
 9tuL12N
 1872308
 323.85



PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Agosto de 2016
 Movimiento: Emisión
 Fiado: JUAN ARMANDO REYES JUAREZ.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: **ANTE A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**

SE CONSTITUYE LA PRESENTE FIANZA PARA GARANTIZAR HASTA POR LA SUMA DE \$879,328.85 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 85/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, A FAVOR Y DISPOSICIÓN DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, LA PRESENTE GARANTIA SE CONSTITUYE POR EL 30% (TREINTA PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL EN EL CONTRATO QUE MAS ADELANTE SE DETALLA, POR CONCEPTO DE ANTICIPO, PARA GARANTIZAR POR: JUAN ARMANDO REYES JUAREZ, CON DOMICILIO: EN CARRETERA ESTATAL CONDUACAN A LA TRINIDAD KM. 7 LA PIEDRA 2ª SECCION CONDUACAN, TABASCO. C.P. 86690, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE LA PRESENTE FIANZA CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016, REFERENTE A LA OBRA: OP052.-CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, UBICADA EN LA LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO Y SUS ANEXOS DEL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO REPRESENTADO POR LILIA LOPEZ SANDOVAL EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO JUAN ARMANDO REYES JUAREZ QUIEN ES REPRESENTADO POR EL MISMO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 2,931,096.17, (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA SEIS PESOS 17/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

I. - QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, Y SU REGLAMENTO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL IMPORTE DEL ANTICIPO (30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DESCRITO CON ANTERIORIDAD) QUE SE CONCEDE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II. - QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO" LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO RELATIVAS AL ANTICIPO Y QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL 100% DEL ANTICIPO.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario de conformidad con el artículo 216 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la presente póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en formato electrónico. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido reconocido con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la firma electrónica Avanzada. De conformidad con el artículo 59 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y autenticación del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA

ERIKA DEL CARMEN BRINDIS PULIDO

Fianza Digital
 Erika del Carmen Brindis Pulido
 Serie Certificado: 000010009900066779
 Prestador de servicios de Certificación: AutoCidad CertiEscad677

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVIDA DE LA PÓLIZA DE FIANZA el ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatada (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer: todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconstituirse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF); 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones; causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA, lo que a ésta le correspondiera, sin que puede oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe por las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituir al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o la resalta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANIA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio, por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANIA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios y oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empuje de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, aplicando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANIA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Consistencia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soportan mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo LA COMPANIA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS920731477
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4649-00011-5
 Código de Seguridad: 9tuL12N
 Folio: 1872306
 Monto de la fianza: 587,328.85
 Monto de este movimiento: 587,328.85



PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Agosto de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: JUAN ARMANDO REYES JUAREZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: Ante: A FAVOR Y A DISPOSICION DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

III.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

IV.- CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ESTE EFECTUE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERA LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA.

V.- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

=FIN DE TEXTO=

000186

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLÁUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De acuerdo al artículo 214 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos electrónicos y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrá el mismo valor probatorio. Con la presente, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente por medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitida de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. De acuerdo con esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se hace constar en el artículo 99 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y autenticación, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx que tendrá los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA FIANZA ELECTRONICA".

ERIKA DEL CARMEN BRINDIS PULIDO
 Firmante: ERIKA DEL CARMEN BRINDIS PULIDO
 Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN
 1214 SOF9 O14S OF9Y FE18 7230 8

0561156

Firmante: ERIKA DEL CARMEN BRINDIS PULIDO, proveedor de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cocoban
 ID: 1214 SOF9 O14S OF9Y FE18 7230 8

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho a, upon todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostienta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidentes en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del APODERADO designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconstituirse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que puede oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebidamente, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2633 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad, aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

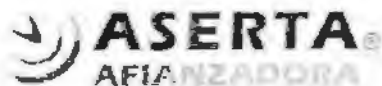
13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de esos medios u oponerse a los mismos, por lo que en interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soportará mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 98 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantizará frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Afianzadora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 11 de Agosto del 2016 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	4649-00011-5
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	JUAN ARMANDO REYES JUAREZ
Beneficiario (s):	A FAVOR Y A DISPOSICION DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$879,328.85
Monto actual de la fianza:	\$879,328.85
Ramo / Tipo:	Administrativas / Anticipo
Folio Consulta:	255450
Fecha de expedición:	11/08/2016

Firma Digital de la constancia de consulta:

AxWOQM7fkP2I39KIWfJkhZasQQh1Aa7I3Y+leQiTAVRsvZmdITf+mtxJ3mQVnliWC9hIjM1fvB3
EJEk8EitCTj/wZpsteqFtdOHqo/NV6VP6hd/hSxZOSSWCeWS3x5BeX7RJNDgcJ6mjUXmtB[Egsj
5wZKKRvFoWrvAJp8G0g=

Serie certificado:00000100009900000697

Prestado de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN

Firmante: MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

000187



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4649-00010-0
 Código de Seguridad: rMqrKbK
 Folio: 1872291
 Monto de la fianza: \$293,109.62
 Monto de este movimiento: \$293,109.62

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO
OPERADO
 FISM 2016

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Agosto de 2016
 Movimiento: Emisión
 Fiado: JUAN ARMANDO REYES JUAREZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: **Ante: A FAVOR Y A DISPOSICION DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**

SE CONSTITUYE LA PRESENTE FIANZA PARA GARANTIZAR HASTA POR LA SUMA DE \$293,109.62 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS 62/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, A FAVOR Y DISPOSICION DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, LA PRESENTE FIANZA SE CONSTITUYE POR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE MAS ADELANTE SE DETALLA, POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA GARANTIZAR POR JUAN ARMANDO REYES JUAREZ, CON DOMICILIO EN CARRETERA ESTATAL CONDUACAN A LA TRINIDAD KM 7 LA PIEDRA 2ª SECCION CONDUACAN, TABASCO. C.P. 86690, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ESTA FIANZA CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052 DE FECHA 11 DE AGOSTO 2016, REFERENTE A LA OBRA: OP052.-CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, UBICADA EN LA LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO Y SUS ANEXOS DEL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO REPRESENTADO POR LILIA LOPEZ SANDOVAL EN SU CARACTER DE SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO JUAN ARMANDO REYES JUAREZ, QUIEN ES REPRESENTADO POR EL MISMO EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 2,931,096.17, (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA SEIS PESOS 17/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

I.- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, Y SU REGLAMENTO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CITADO CON ANTERIORIDAD.

II.- QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE DICHA FIANZA QUEDARA PRORROGADA AUTOMATICAMENTE CONCORDANCIA AL TIEMPO QUE DURE LA PRORROGA.

III.- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO" LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SUSTITUYENDO LA PRESENTE FIANZA POR LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE, LA CUAL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta póliza se emite para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la expedición de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente por medios escritos o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. De conformidad con esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se emite en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y en virtud de lo antes expuesto, la impresión del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para tanto el afianzador legítimo forma parte de esta póliza el anexo: "OPORTUNIDAD ASILABLE A LA FIANZA".

000188

 ERICKA DEL CARMEN BRINDIS PULIDO

Firma Digital: ERICKA DEL CARMEN BRINDIS PULIDO. Serie Certificado: 00000160009900006770. Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
 1214 SOF8 114S OF8S FE18 7229 1

0561152

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 163 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍVO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINGCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA. (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y; caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse con la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le correspondiera, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO hubiera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.18 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la Republica Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiera la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veedad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANIA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma manuscrita y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANIA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitadas a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANIA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inmanejables a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANIA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación a información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptor los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS92073147
 Avenida Penférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4649-00010-0
 Código de Seguridad: rMgnKhK
 Folio: 1872291
 Monto de la fianza: \$293,109.62
 Monto de este movimiento: \$293,109.62

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 11 de Agosto de 2016
 Movimiento: Emisión
 Fiado: JUAN ARMANDO REYES JUAREZ.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza.



Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: **Ante: A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.**

DEBERA TENER UNA VIGENCIA DE 365 DIAS / NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.

IV.- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

V.- CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ESTE EFECTUE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERA LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA.

VI.- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

=FIN DE TEXTO=

000189

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

... que garantiza operaciones de crédito sin cuando el texto de la misma diga lo contrario. De acuerdo al artículo 116 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la expedición de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, emitiera las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente por medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. El propósito de esta póliza y con el fin de establecer que la Fianza electrónica provista de LA AFIANZADORA, se expedirá en 136 caracteres del código de comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la validación del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA FIANZA ELECTRONICA".

ERIKA DEL CARMEN BRINDIS PULIDO

Firmado y validado digitalmente por: ERIKA DEL CARMEN BRINDIS PULIDO, DN: cn=ERIKABRINDIS, o=ASERTA, ou=ASERTA, email=ERIKABRINDIS@ASERTA.COM.MX, c=MX, serial=1872291, reason=CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA, fecha=11/08/2016 15:00:00, version=1.0

LINEA DE VALIDACIÓN
 1214 SOF8 I14S OF8S FE18 7229 1

0561153

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF. (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIÓN como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y; caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme al procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 284 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para incurrir en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago; o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechace la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS/ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en los términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.seerita.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aseerita.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporte mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 a 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO**DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL 933-114-00-00

**AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO****OPERADO**

FISM 2016

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT CONTRATO
PROYECTO No.:	OP052
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE RAMO33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL: AUTORIZADO EN EL ACTA NUMERO SEIS CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2016.
CLAVE PROGRAMATICA:	31111MU08-K002-006-2-2-3-00
UNIDAD RESPONSABLE:	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION
FINALIDAD:	DESARROLLO SOCIAL
FUNCION:	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCION:	ABASTECIMIENTO DE AGUA
SUBSUBFUNCION:	SIN SUBSUBFUNCION
IMPORTE AUTORIZADO:	\$2,956,054.24
TIPO DE RECURSOS:	RAMO 33 FONDO III
MODALIDAD:	LICITACION PUBLICA ESTATAL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No.:	59065001-010-16

CONTRATO No.:	MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
FECHA DE CONTRATO:	11 DE AGOSTO DEL 2016
OBRA:	OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD:	CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.
IMPORTE CONTRATADO:	\$2,931,096.17 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.)
ANTICIPO:	\$879,328.85 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTI OCHO PESOS 85/100 M.N.)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	90 (NOVENTA) DIAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	17 DE AGOSTO DEL 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

CONTRATISTA:	JUAN ARMANDO REYES JUAREZ
DOMICILIO FISCAL:	CARRETERA ESTATAL CUNDUACAN A LA TRINIDAD KM. 7 LA PIEDRA 2DA. SECCION, C.P. 86690, CUNDUACAN, TABASCO.
POBLACIÓN:	CUNDUACAN, TABASCO.
APODERADO LEGAL/GENERAL:	JUAN ARMANDO REYES JUAREZ
REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	
REGISTRO I.M.S.S.:	

000001



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PLAZA JUAREZ 5/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.
TEL. 933-444-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

**AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO**
FISM 2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, QUE EN EL SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR LILIA LOPEZ SANDOVAL, REGIDORA Y SÍNDICO DE HACIENDA Y POR OTRA PARTE JUAN ARMANDO REYES JUAREZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON No. DE FOLIO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- I.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco 1, 2, 19, 29 fracción II, 65 fracción VI, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, goza de personalidad jurídica para todo los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato.
- I.2. Que el municipio de Comalcalco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y quienes entraron en funciones el día uno de enero del 2016 y que duraran en su cargo durante tres años.
- I.3. Que en términos del Artículo 36 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato recae en **LILIA LOPEZ SANDOVAL, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- I.4. Que en términos de los Artículos 30, 32 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco "EL MUNICIPIO" con el objeto de proporcionar de manera eficiente los Servicios Públicos a su cargo y en pleno ejercicio de sus atribuciones tiene a bien celebrar el presente contrato.
- I.5. Que el presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" **JUAN ARMANDO REYES JUAREZ**, para llevar a cabo los trabajos de obra pública con la inversión autorizada que se describe en la declaración del punto I.6. de acuerdo con las condiciones que se marcaron al "CONTRATISTA" para la ejecución de la obra: **OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.**
- I.6. El compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos: **DE RECURSOS DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE RAMO33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, para el ejercicio fiscal 2016.
- I.7. Que la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos fueron aprobados mediante **RECURSOS AUTORIZADO EN EL ACTA NUMERO SEIS CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2016**
- I.8. Que el procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato fue el de **LICITACION PUBLICA ESTATAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE TABASCO.**

000000



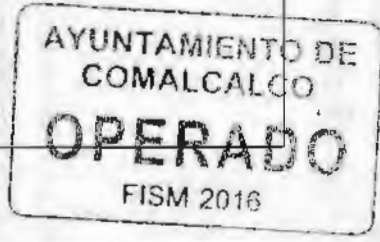
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.



II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- Ser una persona FÍSICA, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON No. DE FOLIO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012, Que teniendo actividad empresarial, acredita la existencia con los siguientes registros:

REG. FED. DE CAUSANTES:
REG. I.M.S.S:

II.2.- Que cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objetos de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto de este contrato, por lo que a considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

II.4.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su reglamento y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, así como las normas de construcción vigentes en el estado de tabasco, que regulan la ejecución de los trabajos y los servicios que aquí se detallan, así como los proyectos y las especificaciones, el programa de ejecución, el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios unitarios y volúmenes aproximados de obra del catálogo de conceptos que se anexa al presente contrato, debidamente firmado por las partes, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

II.5.- No encontrándose en alguno de los supuestos que establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.6.- Que señala como domicilio legal para oír o recibir cualquier cita y notificaciones o comunicación relacionada con el presente contrato el ubicado en **CARRETERA ESTATAL CUNDUACAN A LA TRINIDAD KM. 7 LA PIEDRA 2DA. SECCION, C.P. 86690, CUNDUACAN, TABASCO.**

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

III.2.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, los que se pacten en el futuro de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que expuesto lo anterior, se sujetan a las siguientes:

000000



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de la obra OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 49 fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OBRA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el importe total de las obras objeto del presente contrato es la cantidad de: **\$2,931,096.17 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.** Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional y por escrito entre las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que si, “EL CONTRATISTA”, realiza trabajos por mayor valor del indicado, sin el consentimiento de “EL AYUNTAMIENTO”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derechos a reclamar pago alguno para ello.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **90 (NOVENTA DIAS NATURALES)** con fecha de inicio el día **17 DE AGOSTO DEL 2016** y fecha de terminación el día **14 DE NOVIEMBRE DEL 2016** (Art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

000004

CUARTA.- PROGRAMA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que “EL CONTRATISTA” presenta, el cual aprobará “EL AYUNTAMIENTO” si lo encuentra satisfactorio. En caso contrario, “EL AYUNTAMIENTO” tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado por el “EL AYUNTAMIENTO” se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será que rija en todo el proceso de la ejecución de la obra. “EL CONTRATISTA” dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión del fallo, previo a la firma del contrato, deberá entregar el programa de ejecución detallado y definitivo de los trabajos que considere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando diagramas de barras, el cual será firmado de mutuo acuerdo con el “EL AYUNTAMIENTO” y formará parte del Expediente Unitario.

Si en el desarrollo de los trabajos se presentan circunstancias por las cuales “EL AYUNTAMIENTO” estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula o “EL CONTRATISTA” se viere obligado a solicitar variación a dicho programa por causas no imputables a él, debidamente justificadas, “EL AYUNTAMIENTO”, establecerá la reforma que juzgue pertinente y hará del conocimiento del “EL CONTRATISTA”, las modificaciones que apruebe, y este último a su vez quedará obligado a aceptarlas.

Estas modificaciones, o en su caso el nuevo programa que se formule, se considera incorporado a este contrato, por lo tanto obligatorio para las partes.

“EL AYUNTAMIENTO”, verificará que “EL CONTRATISTA” esté ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obras aprobadas. Asimismo, comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados con el que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO

OPERADO

FISM 2016

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

inteligencia de que al efectuarse la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada, aplicándose las sanciones correspondientes en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**.

La falta de cumplimiento al programa de trabajo por parte de "EL CONTRATISTA", faculta a "EL AYUNTAMIENTO", para aplicar según el caso, las estipulaciones contenidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** de las sanciones por incumplimiento del programa, o lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**, que habla de las causas de rescisión del presente contrato.

QUINTA.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar las obras objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su reglamento, y sujetarse a las especificaciones especiales, a los planos del proyecto, catálogo de conceptos que se detallan anexos a este contrato y forman parte del mismo.

El contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. (Art. 49 párrafo II Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

SEXTA.- TRABAJOS ORDINARIOS.

Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos, se pagarán a base de precios unitarios, como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios, incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que origine la obra, la utilidad y el costo de las obligaciones estipulada en este contrato a cargo del propio "CONTRATISTA".

Los precios unitarios son rígidos y solo podrán ser modificados en los términos del artículo 76 del reglamento de la ley y bajo las condiciones previstas en este contrato.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" podrá supervisar que las obras se realicen de forma eficiente y acorde a sus necesidades.

000005

SÉPTIMA.- CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS

Si durante la vigencia del contrato, el Contratista se percató de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que ésta resuelva lo conducente; el Contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previos a su realización y se procederá al pago correspondiente. Se deberán aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el Contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio. Siguiendo el siguiente procedimiento:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se traen, "EL AYUNTAMIENTO" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución, y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios realizando el convenio respectivo acorde con el art. 79 del reglamento de la ley. Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados, debiéndose formular **estimaciones específicas**, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado. (Art. 70 del reglamento de la ley).

b).- Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes quince días naturales a su presentación y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 76 del reglamento de la ley.

c).- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el inciso anterior, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL AYUNTAMIENTO" y dentro del plazo que esta señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a estos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes, quedaran incorporados en convenio conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, para todos sus efectos.

00000€

OCTAVA.- ANTICIPOS

Para la iniciación de los trabajos, La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto del precio pactado en la Cláusula Segunda de este contrato. El cual asciende a la cantidad de **\$879,328.85 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTI OCHO PESOS 85/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, mismo que será amortizado de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo de esta ley. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el Artículo 51 de esta Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente Artículo 53 fracción I.

Quando el contratista incurra en lo previsto por el Artículo 53 Fracción I, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en el caso concreto de que no presente la FIANZA DE ANTICIPO en los tiempos previstos en la ley, el contratista y el Ayuntamiento previa entrega de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO en los tiempos que señala la ley, podrán formalizar el contrato correspondiente e iniciar los trabajos en la fecha pactada y sin diferir el plazo de ejecución, en el entendido de que tan luego se entregue la fianza de anticipo, la Dirección de Obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales, iniciará el trámite ante La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO para posteriormente ponerlo a disposición del contratista.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO

FISM 2016

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato y que, en su caso, se hayan agotado por el contratistas las instancias de inconformidad al acto señalado.

Para la cancelación de esta fianza debe de haber conformidad por parte de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO, previa autorización por escrito de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del municipio de Comalcalco, Tabasco, la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO., en dicho sentido.

NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato: a) el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas; b) el importe de los trabajos extraordinarios previstos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** y en su caso, las cantidades que se compensen a "EL CONTRATISTA", en los términos del segundo párrafo de la fracción III de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

"EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, se le retenga **el cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Contraloría Municipal, así como el **dos al millar** por el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, destinado a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción. De acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco,

"EL AYUNTAMIENTO" indica que las estimaciones objeto de este contrato deben presentarse en la **DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES** con un plazo no mayor de 30 días de calendario. (Art. 57 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

"EL CONTRATISTA" deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo esta los días 20 de cada mes para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de obra contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Una vez autorizadas las estimaciones, el pago se efectuará en la **DIRECCIÓN DE FINANZAS** de este municipio.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. (Art. 100 del reglamento de la ley de obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

"EL CONTRATISTA" acepta que el incumplimiento en la presentación de las estimaciones en las fechas señaladas, lo hará acreedor a ser declarado en mora de acuerdo con el último párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco

00000

[Handwritten signatures and marks]

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO

OPERADO

FISM 2016

Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Croquis de detalle y croquis de localización dentro de la obra;
- III. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- IV. Notas de bitácora;
- V. Fotografías;
- VI. Pruebas de laboratorio o ensayos no destructivos en su caso; y
- VII. Secciones y perfiles en su caso.

(De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.)

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" (art. 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE OBRAS.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá derecho de supervisar en todo el tiempo las obras objeto de este contrato, y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y las modificaciones del mismo que ordene "EL AYUNTAMIENTO".

Es facultad de "EL AYUNTAMIENTO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de las obras, ya sea en el sitio de estas o en los lugares de adquisición o fabricación.

"EL CONTRATISTA" manifestará por escrito a partir de la fecha de notificación del fallo y antes de la iniciación de los trabajos, la persona que estará a cargo de la obra a quien se denominará El superintendente de construcción, éste deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Así mismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato. (Artículo 86 del Reglamento de la Ley.)

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN: ING. JONAS OLIVE FRANYUTTI

CÉDULA PROFESIONAL

000008





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO

OPERADO

FISM 2016

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL PROGRAMA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO.

Durante la vigencia del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO", podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a "EL CONTRATISTA", y este se obliga a acatar las instrucciones correspondientes como la marca la **CLÁUSULA CUARTA**.

En el caso de que con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que debe realizar "EL CONTRATISTA" excediere la cantidad estipulada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente (art. 69 del reglamento de la ley).

Por otra parte, si las modificaciones originan alguna variación de cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios siguiendo un procedimiento análogo al establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y, por lo tanto, sujeta a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos vayan a modificarse; salvo aquellos casos excepcionales de variaciones extraordinarias que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" deba hacerse.

DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"EL AYUNTAMIENTO", resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que se estime conveniente, se harán las modificaciones correspondientes al programa mediante un convenio de ampliación de plazo (art. 68 del reglamento de la ley).

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "EL CONTRATISTA" éste podrá solicitar una prórroga, pero será optativo para "EL AYUNTAMIENTO" concederla o negarla. En el caso de concederla decidirá si procede a imponer las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** y, en caso de negarla, podrá exigir el cumplimiento del contrato, ordenándole a "EL CONTRATISTA", que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente, o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**.

000000

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES.

"EL CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que el "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstos, se darán por recepcionados.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO

OPERADO

FISM 2016

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA

LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, el finiquito de los trabajos en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a través de la bitácora y por escrito, deberá notificar la terminación de los trabajos a "EL AYUNTAMIENTO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" opte por la rescisión del contrato.

En la fecha señalada, "EL AYUNTAMIENTO" recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente de acuerdo al formato preestablecido para tal fin.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio del mismo, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el artículo 136 del reglamento de la ley.

Si dentro de los plazos establecidos en la Ley, para la verificación y recepción física de la obra se llega a un acuerdo por ambas partes sobre los montos de finiquito, este se asentará en el acta única que se denominará "Acta de Recepción y Finiquito", debiendo manifestar que no existe ningún tipo de adeudo por ninguna de las partes, quedando extinguidos los derechos y obligaciones de las partes.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la Dependencia o Entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. (Art. 67 párrafo III de la Ley)

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 140, 141 y 142 del Reglamento de la ley.

Se efectuarán recepciones de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido en este contrato y pueda ser utilizada a juicio de "EL AYUNTAMIENTO". En este caso, se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

b).- Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

c).- Cuando de común acuerdo "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato; en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "EL AYUNTAMIENTO" rescinda el contrato en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, en este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

000010



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO

OPERADO

FISM 2016

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA

LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores a), b), c) y d) se procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su terminación o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva; y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran responsabilidades por parte de "EL CONTRATISTA" a favor de "EL AYUNTAMIENTO" debidamente comprobadas, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza otorgada por "EL CONTRATISTA", como lo establecen las CLÁUSULAS OCTAVA Y DÉCIMA QUINTA de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras, cuando estas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito. Este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello (art. 87 del reglamento de la ley). En este caso, "EL AYUNTAMIENTO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO", derivados de la ejecución de la obra o por violación a las leyes y/o reglamentos aplicables.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

000011



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO

OPERADO

FISM 2016

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA

LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "EL AYUNTAMIENTO", este ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. (art. 63 del reglamento de la ley)

Si "EL CONTRATISTA", no atendiere los requerimientos de "EL AYUNTAMIENTO", éste podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a "EL CONTRATISTA".

Igualmente en todo caso de subcontratación que marca la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente contrato, el responsable de la ejecución de las obras será el "EL CONTRATISTA" ya que es a el a quien cubrirá el importe de trabajos.(artículo 50, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

DÉCIMA QUINTA.- FIANZA.

El "CONTRATISTA", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar, con motivo del cumplimiento de este contrato. El "CONTRATISTA" presentará al "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza en favor de **LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO**, (artículo 52 fracción III de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco) por valor del 10% del importe total de los trabajos señalados en la **cláusula segunda**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone al "CONTRATISTA" en términos de lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco.

No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del Artículo 51 de la Ley, ni con contratista alguno que tenga contratos vigentes hasta por cinco veces su capital contable acreditado en el padrón de contratista.

Con fundamento en el párrafo anterior, el "AYUNTAMIENTO" podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el Artículo 42 de esta Ley, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento (Artículo 50 párrafo III).

Para los efectos del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluidos los trabajos no obstante su recepción formal el "CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable, substituyendo la Fianza vigente por otra equivalente al 10% del Monto Total Ejercido de la Obra.

Esta Fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, para la cancelación de la Fianza a que se hace mención en esta cláusula de no haber inconformidad por parte del "EL AYUNTAMIENTO", la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en dicho sentido. En caso de presentarse vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, el "EL AYUNTAMIENTO" lo comunicará de inmediato y por escrito al "CONTRATISTA" así como a la afianzadora respectiva, de no haber inconformidades por parte del "EL AYUNTAMIENTO" al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito de "EL AYUNTAMIENTO" a la afianzadora.

000017



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO

OPERADO

FISM 2016

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

La póliza en que sea expedida la fianza de conformidad con el artículo 66 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá contener las siguientes declaraciones como mínimo de la institución que la otorgue.

I.- que la fianza se otorgue en los términos de este contrato y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco en vigor, y su Reglamento.

II.- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere la fianza o exista espera; se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación del contratista por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

III.- Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia de este contrato, aun cuando parte de ellas se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

IV.- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

V.- Que la institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida

VI.- Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y este efectuó la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán liberar la fianza respectiva.

VII.- Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, la Dependencia deberá remitir a La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO con copia a la Contraloría, después de veinte días naturales de la notificación de la rescisión del contrato al contratista, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, tratándose de entidades se remitirá al área correspondiente.

La fianza se cancelará, cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra empresa la ejecución de parte de las obras objeto del contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA", pretenda utilizar servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de las obras será "EL CONTRATISTA", a quien se cubrirá el importe de los trabajos, como la marca la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del presente contrato (Art. 50, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

"EL CONTRATISTA" a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando la Dependencia o Entidad señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "EL AYUNTAMIENTO".

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO".

000013



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. El titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la cual no podrá ser mayor de veinte días naturales.

Así mismo, podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. (Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

a).- En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos, deberá observarse lo siguiente (artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco):

I.- Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables y los materiales y equipos que hayan sido adquiridos, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "EL AYUNTAMIENTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder, en su caso, a hacer efectivas las garantías que procedan. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;

III.- Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate; y

IV.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL AYUNTAMIENTO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL AYUNTAMIENTO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA"

Una vez comunicada por "EL AYUNTAMIENTO" la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstos procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

El contratista estará obligado a devolver al "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL AYUNTAMIENTO" informará a "EL CONTRATISTA" sobre su duración aproximada, y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cuando la suspensión sea total y definitiva, será rescindido el contrato.

000014



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00
AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

Cuando "EL AYUNTAMIENTO", ordene la suspensión por causa no imputable a "EL CONTRATISTA", pagará a este los precios unitarios fijados en este contrato y las cantidades de trabajos que hubieren ejecutado hasta la fecha de suspensión.

Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagará a "EL CONTRATISTA" el importe de ellos en la forma establecida en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**. Además del importe de los trabajos ejecutados se cubrirán a "EL CONTRATISTA" exclusivamente los daños que se le causen por la suspensión, o sean los gastos no recuperados que hubiere efectuado hasta la fecha de la misma, previo estudio que haga "EL AYUNTAMIENTO" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes con la intervención de la Contraloría Municipal.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES.

Si de acuerdo con lo estipulado en la cláusula que antecede, al efectuarse la comparación correspondiente al avance programado procede aplicarse alguna sanción, su importe se aplicara en beneficio de **LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO**, a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

EL "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, "EL AYUNTAMIENTO" aplicará una sanción económica equivalente al cinco por ciento de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a los trabajos programados (I.P.) menos el de lo realmente ejecutado al momento de la valorización (I.R.V.) multiplicado por el factor de resultante de la división de los días de atraso transcurrido entre treinta (F.A.) como se expresa en la siguiente fórmula (I.P.-I.R.V.) 0.05 F. A.)

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes, para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado. Se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicarán dos ó más sanciones de atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitivamente si no se entregara la obra en el plazo estipulado, en este caso la sanción continuará acumulándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el cinco por ciento del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta.

"EL AYUNTAMIENTO", verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si el "CONTRATISTA" cumple a satisfacción con los trabajos contratados. Las penas convencionales señaladas, son independientemente de la facultad que tiene "EL AYUNTAMIENTO", sin la cual no podrá iniciar dichos trabajos.

"EL CONTRATISTA" contará con ocho días hábiles para reponer o estar en programa, a partir de la fecha en que se le comunique por escrito, si una vez transcurrido este periodo, y no se encuentre en programa, se hará acreedor a la pena convencional establecida en esta cláusula.

Independientemente del pago de las penas convencionales, señaladas en los párrafos anteriores "EL AYUNTAMIENTO", podrá exigir el cumplimiento del contrato o su rescisión. (Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

000015



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO

Para determinar retenciones y, en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, ^{FISM 2016} no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", ya que en tal evento "EL AYUNTAMIENTO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declara administrativamente la rescisión del contrato.

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando exista rescisión de contrato el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en caso de incumplimiento a lo anterior "EL CONTRATISTA" deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación y se computará por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición del contratante.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO Y CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo "EL CONTRATISTA" (artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco)

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I del procedimiento aquí señalado.
- IV.- La determinación será inatacable por lo que contra ella no habrá recurso alguno.

Cuando la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sea la que determine rescindir el contrato, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en la Ley; en tanto que si el Contratista es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial estatal y obtenga la declaración correspondiente.

Causales de rescisión de Contrato (artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las Mismas).

- I. Si el Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y este Reglamento;

000016



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL: 999-414-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

- II. La Dependencia dará por rescindido cuando, de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados, representan un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al Contratista;
 - III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la Dependencia o Entidad;
 - IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
 - V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la Dependencia o Entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, el pago del anticipo y de las estimaciones de los trabajos ejecutados, así como cuando la Dependencia o Entidad hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
 - VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia o Entidad;
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia o Entidad;
 - VIII. Si el Contratista no da a la Dependencia o Entidad y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
 - IX. Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
 - X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y
 - XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

Además de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se procederá con lo establecido en el inciso a) de la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón que ocupe trabajadores con motivo de las obras, materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERVENCIÓN.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco tendrán en este contrato la intervención que señalan las leyes.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar todos los recursos necesarios para las intervenciones que se refiere el párrafo anterior.

000017



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARGAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO

OPERADO

FISM 2016

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco. Por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS OBTENIDOS.

"EL CONTRATISTA", conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato sin la autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO" pues dichos resultados son propiedad de ésta última.

VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato (artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco), cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico no previstos, que determinen un aumento ó reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado en lo señalado en el artículo 90 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco), el procedimiento a realizar será el de La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste y se llevará a cabo de la siguiente forma:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones; con el objeto de actualizar los precios de la propuesta a la fecha de inicio de los trabajos, el Contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste de costos, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de licitación y en el contrato correspondiente, debiendo sujetarse a lo establecido en este capítulo. Este factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las propuestas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, previa justificación, autorizará dicho factor, el que será aplicado a cada estimación y repercutirá durante todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios al productor con servicios, que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la Dependencia o Entidad no se encuentren dentro de los publicados o bien no estén clasificados dentro de los grupos que se manejan por el Banco de México, las Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales procederá a calcularlos conforme a los precios vigentes que se investiguen en el mercado local; Los índices que servirán como base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las propuestas y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes del ajuste.

000015



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.



III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emitirá la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme al procedimiento señalado anteriormente los Contratistas deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por las Dependencias y Entidades los que deberán ser proporcionados al Contratista;
- II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;
- III. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 61 de la Ley;
- IV. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido;
- V. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- VI. Los análisis de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el Contratista y la Dependencia o Entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y el reglamento de la misma y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo que marca el código civil vigente en el Estado de Tabasco y la jurisdicción de los tribunales estatales y por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Después de haberse leído lo anterior, las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades.

DECLARACIONES FINALES

000019

Nacionalidad.- Si "EL CONTRATISTA" no es mexicano o siéndolo llegase a cambiar de nacionalidad, conviene desde ahora en considerarse como mexicano por cuanto este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

**AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO**

OPERADO

FISM 2016

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052
OBRA: OP052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
LOCALIDAD: CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.


"EL CONTRATISTA", señala como su domicilio para los fines legales del presente contrato el siguiente:
CARRETERA ESTATAL CUNDUACAN A LA TRINIDAD KM. 7 LA PIEDRA 2DA. SECCION, C.P. 86690,
CUNDUACAN, TABASCO.

"EL AYUNTAMIENTO", señala como domicilio también para los fines legales del presente contrato el siguiente:
PLAZA JUÁREZ S/N. COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.


Este contrato se firma en la ciudad de COMALCALCO, Tabasco; el día 11 DE AGOSTO DEL 2016, al calce y al
margen por las personas que en el intervienen.

CONTRATANTES


CONTRATISTA
JUAN ARMANDO REYES JUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL


LILIA LOPEZ SANDOVAL
REGIDORA Y SÍNDICO DE HACIENDA

TESTIGOS


ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


ING. ELDEBER HERNANDEZ OSORIO
COORDINADOR DE
EVALUACIÓN TÉCNICA

000020

NOTA NO. 01



CON ESTA FECHA SE APERTURA LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MCO/DOOTSM/733/069/16/052 PARA REGISTRAR EN ELLA LOS SUCEOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DE DICHO INSTRUMENTO, CUYO OBJETO ES OPO52.- CONSTRUCCION DE CARCANO DE LA CENTRAL CAMIONERA, CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO, CON UN MONTO INICIAL DE \$ 2,931,096.17 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PES NOVENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.) Y UN PLAZO DE EJECUCION DE 90 DIAS CALENDARIO CON FECHA DE INICIO EL DIA 17 DE AGOSTO 2016 Y FECHA DE TERMINACION EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE TIENE CELEBRADO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ EN SU CARACTER DE RESIDENTE DE OBRA, SEGUN OFICIO DE DESIGNACION NUMERO CADS/667/2016 AUTORIZADO POR LA ARA. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE COORDINADOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL RAMO 33, CON JUAN ARMANDO REYES JUAREZ EN SU CARACTER DE PERSONA FISICA REPRESENTADO POR ESTE ACTO POR EL ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA CON CREDULA PROFESIONAL NO. EN SU CARACTER DE SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION DESIGNADO A TRAVES DEL OFICIO NO. JAR/001/16 DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2016 AUTORIZADO POR EL C. JUAN ARMANDO REYES JUAREZ REPRESENTANTE LEGAL. SE PRESENTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO CON NUMERO 4649 POR UN MONTO DE \$ 298,109.62 Y FIANZA DEL ANTICIPO NUMERO 4649-0011-5.

NUMERO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO ES 4649-0010-0

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ
DOMICILIO: CALLE HILOTERA MR. 6 LT. 8
COLONIA: TOMAS GARIBO
COMALCALCO, TABASCO

RESIDENTE DE OBRA

POR EL CONTRATISTA

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
CALLE GIL FLORES No. 10
COL. CENTRO, COMALCALCO, TAB.

000211

NOTA No. 02

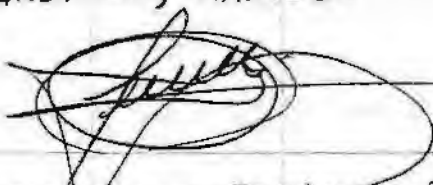
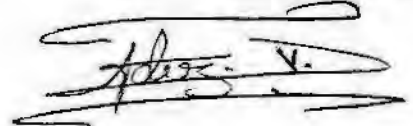
SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE USO DE LA PRESENTE BITACORA
 TODAS LAS NOTAS DEBERAN NUMERARSE EN FORMA SERIADA CONSECUTIVAMENTE RESPETANDO, SIN EXCEPCION EL ORDEN ESTABLECIDO
 (ARTICULO 94 RLOPSRMT)

BITACORA
 AYUNTAMIENTO DE
 COMALCALCO
 OPERADO
 CON TINTA INDE-
 PISM 2016

- LAS NOTAS O ASIENTOS DEBERAN EFECTUARSE CLARAMENTE CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE Y SIN ABREVIATURAS
 (ARTICULO 94 RLOPSRMT)
- CUANDO SE COMETA ALGUN ERROR DE ESCRITURA, DE INTENCION O REDACCION LA NOTA DEBERA ANULARSE POR QUIEN LA EMITA, ABRIENDO DE INMEDIATO OTRA NOTA CON EL NUMERO CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDA Y CON LA DESCRIPCION CORRECTA (ART. 94 RLOPSRMT)
- LA NOTA CUYO ORIGINAL Y COPIAS APAREZCAN CON TACHADURAS Y ENMENDADURAS SERA NULA.
- NO SE DEBERA SOBREPONER NI AÑADIR TEXTO ALGUNO A LAS NOTAS DE BITACORA, NI ENTRE RENGLONES, MARGENES O CUALQUIER OTRO SITIO, DE REQUERIRSE, SE DEBERA ABRIR OTRA NOTA HACIENDO REFERENCIA A LA DE ORIGEN (ARTICULO 94 RLOPSRMT)
- SE DEBERAN CANCELAR LOS ESPACIOS SOBREPONER NI AÑADIR TEXTO ALGUNO A LAS NOTAS DE BITACORA, NI ENTRE RENGLONES, MARGENES O CUALQUIER OTRO SITIO, DE REQUERIRSE, SE DEBERA ABRIR OTRA NOTA HACIENDO REFERENCIA A LA DE ORIGEN (ARTICULO 94 RLOPSRMT)
- SE DEBERAN CANCELAR LOS ESPACIOS SOBREPONER NI AÑADIR TEXTO ALGUNO A LAS NOTAS DE BITACORA, NI ENTRE RENGLONES, MARGENES O CUALQUIER OTRO SITIO, DE REQUERIRSE, SE DEBERA ABRIR OTRA NOTA HACIENDO REFERENCIA A LA DE ORIGEN (ARTICULO 94 RLOPSRMT)
- SE DEBERAN CANCELAR LOS ESPACIOS SOBREPONER NI AÑADIR TEXTO ALGUNO A LAS NOTAS DE BITACORA, NI ENTRE RENGLONES, MARGENES O CUALQUIER OTRO SITIO, DE REQUERIRSE, SE DEBERA ABRIR OTRA NOTA HACIENDO REFERENCIA A LA DE ORIGEN (ARTICULO 94 RLOPSRMT)
- CUANDO SE REQUIERA, SE PONDRAN VALIDAR OFICIOS, MINUTAS, CIRCULARES Y MEMORANDUMS REFIRIENDOSE AL CONTENIDO DE LOS MISMOS, O BIEN ANEXANDO COPIAS (ARTICULO 94 RLOPSRMT)
- SE ESTABLECE QUE EL HORARIO PARA ASENTAR NOTAS ES DE 08:00 A 17:00 HRS TODOS LOS DIAS HABILDES Y SABADOS DE 08:00 A 13:00 HRS
 (ARTICULO 95 RLOPSRMT)
- SE ESTABLECE UN PLAZO DE 72 HRS PARA FIRMAR LOS ASIENTOS DESPUES DE ESTE PLAZO SE CONSIDERA AUTOMATICAMENTE ACEPTADO EL ASIENTO POR LA CONTRAPARTE DE LA QUE ESCRIBIO Y PODRAN SER RETIRADAS LAS COPIAS SIEMPRE QUE LA HOJA ESTE LLENADA SE HAYAN ANULADO ESPACIOS SOBREPONER NI AÑADIR TEXTO ALGUNO A LAS NOTAS DE BITACORA, NI ENTRE RENGLONES, MARGENES O CUALQUIER OTRO SITIO, DE REQUERIRSE, SE DEBERA ABRIR OTRA NOTA HACIENDO REFERENCIA A LA DE ORIGEN (ARTICULO 94 RLOPSRMT)
- EL COMPROMISO ES DE AMBAS PARTES PARA EL USO DE LA PRESENTE BITACORA Y NO PUEDE EVADIRSE ESTA RESPONSABILIDAD, ASI MISMO, DEBERA UTILIZARSE LA BITACORA PARA ASUNTOS TRASCENDENTES QUE DERIBEN DEL OBJETO DE LOS TRABAJOS EN CUESTION.
- LA BITACORA ESTARA BAJO CUSTODIA DE LA RESIDENCIA DE OBRA
- EL CIERRE DE LA BITACORA, SE CONSIGNARA EN UNA NOTA QUE DE POR TERMINADOS LOS TRABAJOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 COMALCALCO, TABASCO

CONTRATISTA 000215

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ
 RESIDENTE DE OBRA

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA
 SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION

NOTA # 03

OBRA: 0P052.- CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

No. CONTRATO: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052



SE HACE CONSTAR QUE CON ESTA FECHA INICIARON LOS TRABAJOS RELACIONADOS AL CONTRATO ARRIBA SEÑALADO. EN LO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA I CONSTRUCCION DE CARCAMO SE REALIZA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA, TAZO Y REFERENCIA DE NIVELES. CABE SEÑALAR QUE EN ESTA AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL CARCAMO EXISTE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CM. DE ESPESOR Y SE PROCEDE A LA DEMOLICION PREVIO CORTE CON EQUIPO CORTADORA DE DISCO DIAMANTE, ESTOS VOLUMENES DE TRABAJO SE CARGARAN A LOS CONCEPTOS 2.1 Y 2.2. DE LA PARTIDA II DEL CATALOGO DE CONCEPTOS.

EN LO QUE SE REFIERE A LA PARTIDA II CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL SE REALIZA LA ACTIVIDAD DE CORTE DE PAVIMENTO HIDRAULICO CON CORTADORA DE DISCO DIAMANTE A UNA PROFUNDIDAD DE 15 CMS. PREVIO TAZO

ESTADO DEL TIEMPO: SOLEADO

EL CONTRATISTA CUENTA EN OBRA CON EL SIGUIENTE EQUIPO Y PERSONAL

- 1.- CORTADORA DE CONCRETO DE DISCO
- 2.- UNA RETROEXCAVADORA
- 3.- HERRAMIENTAS MENORES
- 1.- RESIDENTE DE OBRA
- 1.- OFICIAL ALBAÑIL
- 2.- AYUDANTES.

RESIDENTE DE OBRA

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

000216

NOTA # 04

OBRA OP 052. - CONSTRUCCION DEL CARRAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO

NO. DE CONTRATO : MCO/D00TSM/R33/069/16/052

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO CAMIONERA, OPERADO FISM 2016

SE TERMINAN LOS TRABAJOS DE DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CM. DE ESPESOR EN EL AREA DONDE SE CONSTRUIRÁ EL CARRAMO EN EL INTERIOR O PATIO DE MANIOBRAS DE LA CENTRAL CAMIONERA.

CON ESTA FECHA SE REALIZA EL CORTE DE LOS TRABAJOS PARA LA ESTIMACION NUMERO 01 (UNO) PARCIAL DE TRABAJOS EJECUTADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 17 AL 30 DE AGOSTO 2016 RECORDANDO AL CONTRATISTA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA CUENTA CON 6 DIAS NATURALES PARA ENTREGAR DICHA ESTIMACION PARA SU REVISION Y CONCILIACION.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

NOTA # 05

24 DE AGOSTO DE 2016

SE LE INDICA AL CONTRATISTA INCREMENTE SU FUERZA LABORAL YA QUE A LA FECHA SOLO SE OBSERVA 2 AYUDANTES INICIANDO LA EXCAVACION A MANO DEL CARRAMO LO QUE EMPIEZA A REPERCUTIR EN EL AVANCE SEGUN EL PROGRAMA DE OBRA.

ESTADO DEL TIEMPO SOLEADO

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

000217

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

OBRA: OP052 - CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL
CIVIDAD COMALCALCO, TABASCO

CONTRATO No. MCO/000TUM/R.33/069/16/052

NOTA # 06

26 DE AGOSTO DE

SE LE INDICA AL CONTRATISTA INCREMENTE SU FUERZA LABORAL YA QUE SOLO SE OBSERVA PERSONAL LABORANDO HACIENDO EXCAVACION POR MEDIO MANUAL EN EL AREA DEL CARCAMO. SE LE RECUERDA QUE HAY VARIOS FRENTES EN LA OBRA COMO EN EL DRENJE PLUVIAL DONDE PUEDE LABORAR SIN NINGUNA DIFICULTAD, LO ANTERIOR PARA EVITAR SANCIONES O RETENCIONES POR ATRASO EN EL PROGRAMA DE OBRA.

DIA CULTEADO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA.

NOTA # 07

26 DE AGOSTO 2016

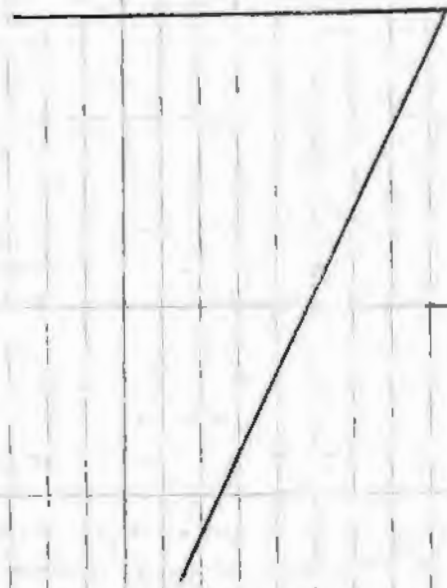
CON ESTA FECHA Y A TRAVES DEL OFICIO JARJ/002/16 LA EMPRESA CONTRATISTA HACE ENTREGA A ESTA RESIDENCIA DE OBRA DE LA ESTIMACION EL (UNO) PARCIAL DE TRABAJOS EJECUTADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 17 AL 20 DE AGOSTO PARA SU REVISION, CONCILIACION Y AUTORIZACION CON UN MONTO DE \$ 53,352.87 CON I.V.A.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA



00031

006
AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

OBRA OP 052. - CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL
CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO

CONTRATO No. IMCO/DOOTSM/R38/069/16/052

NOTA # 8

30 DE AGOSTO 2016

CON ESTA FECHA SE OBSERVAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
EXCAVACION POR MEDIOS MANUALES EN EL AREA DEL CARCAMO
DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CM DE ESPESOR
EN LOS TRAMOS DEL DRENAJE PLUVIAL.
HABILITADO Y ARMADO DE CIMBRA DE TABLEROS PARA EL MURO DE CONCRETO
DEL CARCAMO
HABILITADO Y ARMADO DEL ACERO DE REFUERZO DE DIFERENTES DIAMETROS
PARA EL MURO DE CONCRETO DEL CARCAMO
ESTADO DEL TIEMPO SOLEADO

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

NOTA # 9

01 DE SEPTIEMBRE 2016

SE CONTINUA CON LA ACTIVIDAD DE EXCAVACION A MANO PARA DESPLANTE
DE ESTRUCTURA EN MATERIAL COMUN, EN SECO CON UN DIAMETRO DE 3.50 M
(CINCO CINCUENTA METROS).

SUMINISTRO DE PLACA DE ACERO DE 30.48 CM DE ANCHO X $\frac{1}{8}$ " DE ESPESOR
EN FORMA CIRCULAR DE 3.50 M DE DIAMETRO PARA QUILLA O CUCHILLA PARA EL
HINCADO DEL CARCAMO. SOLDADURA DE PLACA DE ACERO DE 10 CM X $\frac{1}{8}$ " DE
ESPESOR A PLACA ANTERIOR, ASI MISMO SE REALIZA SOLDADURA DE VARILLAS DE
 $\frac{1}{2}$ " ϕ A DICHAS PLACAS. SE CONTINUA CON EL HABILITADO Y ARMADO DE
LOS TABLEROS PARA LA CIMBRA DE MURO DE CONCRETO DE CARCAMO.

SE LE INSTRUYE AL CONTRATISTA INCREMENTE SU FUERZA LABORAL YA QUE
LOS FRENTEOS DE DRENAJE PLUVIAL Y CASETA DE OPERACION SE PUEDEN
REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES. SE LE SOLICITA SUMINISTRAR
LA TUBERIA PARA EL DRENAJE PLUVIAL YA QUE YA HA REALIZADO LA RUPTURA Y
DEMOLICION DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO PARA LA INSTALACION
DE DICHA TUBERIA.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

000312

OBRA OP 052... CONSTRUCCION DEL CARRAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO

CONTRATO No. - MCO/DOTSM/R33/069/16/052

NOTA # 10

6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

AYUNTAMIENTO
COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

SE CONCLUYE LA COLOCACION DE LOS TABLEROS DE LA CUBRA DE MADERA PARA ACABADOS NO APARENTES PARE EL PRIMER TRAMO A COLAR DEL MURO DEL CARRAMO. COLOCACION DEL ACERO DE REFUERZO DEL MURO DE CONCRETO ARMADO PRIMER TRAMO A COLAR. HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO DEL REGISTRO ARENERO.

SE SOLICITA A LA CONTRATISTA CONTINUE CON LOS TRABAJOS DEL DRENAJE PLUVIAL YA QUE A LA FECHA SOLO UNA PARTE O UN TRAMO HA REALIZADO RUPURA O DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO.

ESTADO DEL TIEMPO: SOLEADO

SE CONCLUYE LA COLOCACION DE CUBRA EN PAÑO INTERIOR Y EXTERIOR DEL 1er TRAMO DEL MURO Y SE REALIZA EL COLADO DE CONCRETO HECHO EN OBRA $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ PREVIA REVISION DEL ACERO DE REFUEZO Y CUBRA.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDIENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

NOTA # 11

7 de SEPTIEMBRE 2016

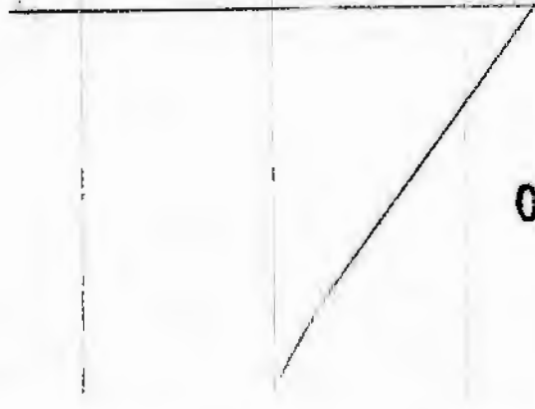
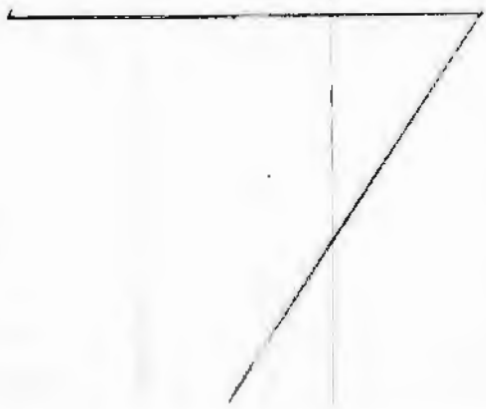
CON ESTA FECHA SE ENVIA A LA DOTSM A TRAVES DEL OFICIO NO. CMDS/824/2016 LA ESTIMACION 01 (UNO) CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 17 AL 20 DE AGOSTO CON UN IMPORTE DE \$ 53,352.87 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.) PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDIENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA



000313

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO OPERADO FISM 2016 8 DE SEPTIEMBRE 2016

OBRA OP 05A.- CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

No. DE CONTRATO : MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

NOTA # 12

SE REALIZA COLADO DE CONCRETO FC = 250 kg/cm2 HECHO EN OBRA DEL SEGUNDO TRAMO O SEGUNDO ANILLO ESTRUCTURAL DE CARCAMO PREVIAMENTE REVISION DEL ACERO DE REFUERZO. Colocacion de banda PVC

EL CONCEPTO I.1.3 "EXCAVACION POR MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL UNICO EN AGUA, HASTA 9.00 m DE PROFUNDIDAD" SE CANCELA DEBIDO A QUE EL POCO DIMIEN TO DE COLADO DEL MURO DEL CARCAMO NO PERMITE LA UTILIZACION DE MAQUINARIA, POR LO QUE SE UTILIZARA EL CONCEPTO I.1.4 YA QUE INCLUYE EL HINCADO DEL CARCAMO. ESTADO DEL TIEMPO SOLEADO

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE OBRA

[Handwritten signature of Hildebrando Flores Ruiz]

[Handwritten signature of Daniel Fernandez Valenzuela]

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

NOTA # 13

10 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SE CONTINUA CON EL COLADO DE CONCRETO FC = 250 kg/cm2 HECHO EN OBRA DEL TERCER ANILLO ESTRUCTURAL Y EL ESTABILIZADOR O ALBTA PERI-METRAL. SE LE SOLICITA AL CONTRATISTA QUE SUMINISTRE LA TUBERIA DEL DRENAJE PLUVIAL ASI COMO EL PERSONAL NECESARIO PARA CONTINUAR CON ESTOS TRABAJOS YA QUE A LA FECHA ESTAN DETENIDOS O SIN ACTIVIDAD. SE AVIZORA VOLUMEN EMEDENTE DE LOS CONCEPTOS I.1.4 Y I.1.8

RESIDENTE DE OBRA

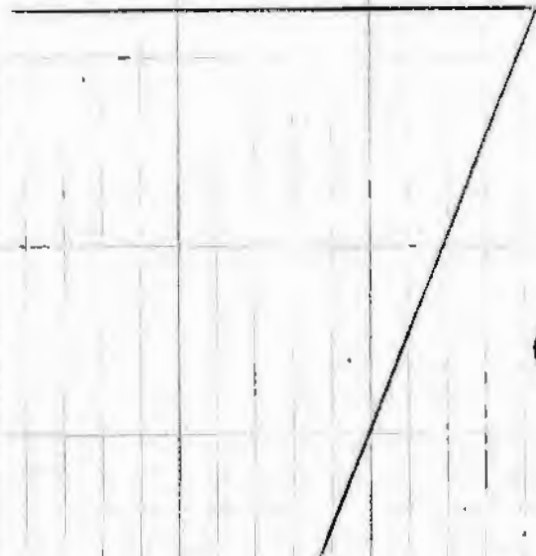
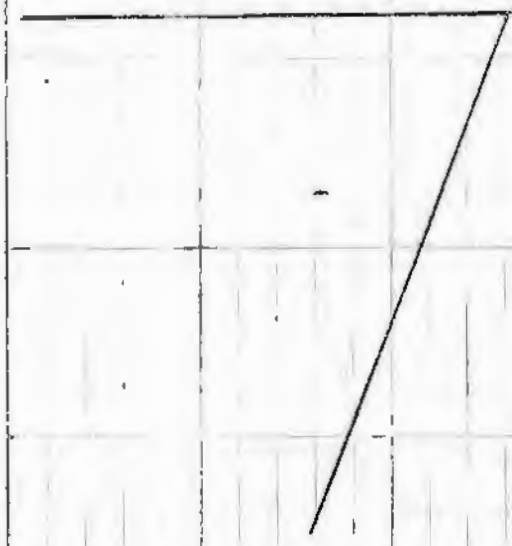
SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

[Handwritten signature of Hildebrando Flores Ruiz]

[Handwritten signature of Daniel Fernandez Valenzuela]

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA



AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

OBRA: OP 052.- CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO, TAB.

NO. DE CONTRATO: MCD/D00TSM/R33/069/16/052

Nota # 14

12 DE SEPTIEMBRE 2016

SE REALIZA COLADO DE PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$
EN FONDO DE CARCAMO; ASI MISMO, SE COLOCA EL ARMADO DEL ALERO DE REVER-
ZO PARA LA LOSA DE FONDO DE CARCAMO.

COLOCACION DE CIMBRA DE MADERA DE REGISTRO ARENERO PARA MUROS DE
CONCRETO DE 15 CM. DE ESPESOR. ESTADO DEL TIEMPO SOLEADO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

Nota # 15

14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SE REALIZA COLADO DE CONCRETO $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ EN LOSA DE FONDO
DE CARCAMO DE 25 CM. DE ESPESOR; ASI MISMO, SE REALIZA EL COLADO DE LOS
MUROS DE 15 CM DE ESPESOR DE REGISTRO ARENERO.

SE LE SOLICITA AL CONTRATISTA QUE RENUNDE LOS TRABAJOS EN LA PARTIDA DE
DRENAJE PLUVIAL QUE SUMINISTRE LA TUBERIA QUE SE REQUIERE ASI COMO LA MANO
DE OBRA; TAMBIEN SE LE SOLICITA RETIRAR FUERA DE LA OBRA EL MATERIAL
PRODUCIDO DE LA EXCAVACION EN EL AREA DEL CARCAMO.

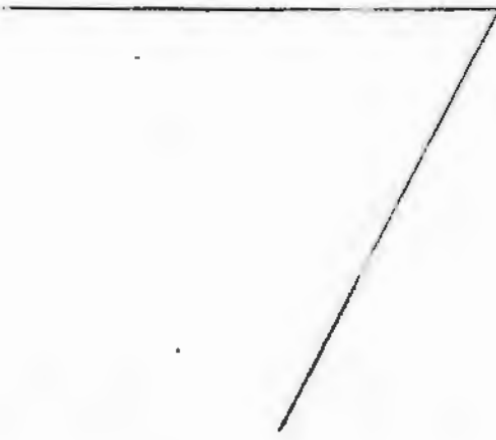
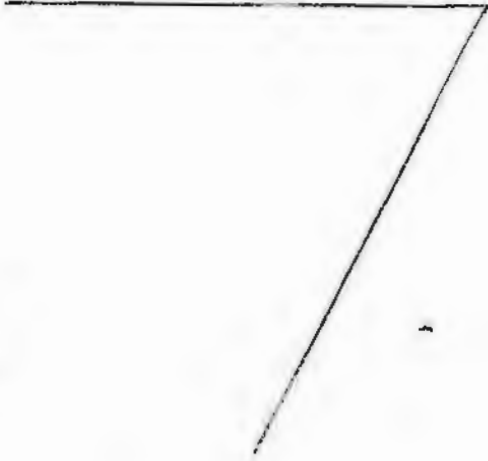
DEBIDO A QUE NO SE HA CUMPLIDO CON LO ANTERIOR SE LE INFORMA AL CONTRATIS-
TA QUE A LA FECHA YA TIENE UN ATRASO EN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON
RESPECTO AL AVANCE PROGRAMADO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA



000315

OBRA: DP 052.- CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO
CONTRATO NO. MCO/DIOTSM/R33/069/16/052
NOTA # 16

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

17 DE SEPTIEMBRE 2016

SE REALIZA BOMBEO Y ACHIQUE CON BOMBA AUTOCEBANTE PROPIEDAD DEL
CONTRATISTA DE 3" DE DIAMETRO.

SE REALIZA RUPTURA DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN AREA DEL DRENAJE PLUVIAL
SE ORDENA AL CONTRATISTA RETIRAR EL MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVA-
CIONES FUERA DE LA OBRA DEL AREA DEL CARCAMO.

ESTADO DEL TIEMPO SOLEADO

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

NOTA # 17

20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

SE INFORMA AL CONTRATISTA QUE CON ESTA FECHA SE REALIZA CORTE DE TRABAJOS
PARA LA ESTIMACION 02 (DOS) PARCIAL DE TRABAJOS EJECUTADOS DEL
PERIODO 21 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INVOLUCRANDO LOS
SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I.1.1. LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO ...
- I.1.2. EXCAVACION A MANO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA....
- I.1.4. EXCAVACION CON EQUIPO PARA ESTRUCTURA ...
- I.1.6. BOMBEO Y ACHIQUE CON BOMBA AUTOCEBANTE ...
- I.1.8. FABRICACION Y VACIADO DE CONCRETO $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$...
- I.1.9. FABRICACION Y VACIADO DE CONCRETO $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$...
- I.1.10. FABRICACION Y VACIADO DE CONCRETO $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$...
- I.1.11. FABRICACION Y VACIADO DE CONCRETO $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$...
- I.1.13. CUBIERTA CON MADERA PARA ACABADOS NO APARENTES ...
- I.1.14. SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO
- I.1.15. SUMINISTRO Y COLOCACION DE IMPERMEABILIZANTE ...
- I.1.16. SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANDA PVC ...
- I.1.20. PLACA DE ACERO DE 30.48 CM x 1/2" ...
- I.1.21. PLACA DE ACERO DE 10.00 CM x 1/2" ...

000316

2.2 RUPTURA Y DEMOLICION DE PAVIMENTO HIDRAULICO
SE LE RECUERDA AL CONTRATISTA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA CUENTA CON 6 (SEIS) DIAS
NATURALES PARA ENTREGAR LA ESTIMACION 02.

RESIDENTE DE OBRA

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

OP 052. - CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO
CONTRATO NO. MCO/DDOTSM/R33/069/16/052
NOTA # 18

23 SEPTIEMBRE 2016

SE CONTINUA CON EL ARMADO DEL ACERO DE REFUERZO Y COLOCACION DE CUBIERTA DE MADERA PARA EL MURO DE 15 CMS. DE ESPESOR DEL REGISTRO ARENERO; ASI MISMO SE INICIA EXCAVACION CON MAQUINARIA PREVIA TRAZO Y NIVELACION PARA ZANJAS PARA ALOJO DE TUBERIA DEL DRENAJE PLUVIAL.
SE INICIA LIMPIEZA Y TRAZO ASI COMO EXCAVACION A MANO Y DESPALME DE 15 CM. DE ESPESOR EN EL AREA DE LA CASETA DE OPERACION. SE REALIZA CONSTRUCCION DE TERRAPLEN DEL AREA DE LA CASETA.
ESTADO DEL TIEMPO: NUBLADO
CABE SEÑALAR QUE EL CONTRATISTA TUBERIA DE 14" DE DIAM. SERIE 20 Y TUBERIA DE 8" DE PVC PARA LINEA DE PRESION.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA.

NOTA # 19

26 SEPTIEMBRE 2016

SE INICIA LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION ASI COMO EXCAVACION A MANO Y DESPALME DE 35 CM DE ESPESOR EN EL AREA DONDE SE INCLUIRAN LAS ZAPATAS CORRIDAS CORRESPONDIENTES A LA BARRA PERIMETRAL; ASI MISMO SE INICIA EL CORTE, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO PARA LA ZAPATA CORRIDA.
SE CONTINUAN LOS TRABAJOS DE EXCAVACION CON MAQUINARIA EN ZANJAS PARA ALOJO DE TUBERIA DEL DRENAJE PLUVIAL.
SE REALIZA EL COLADO DE CONCRETO $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ DE 15 CM DE ESPESOR DEL REGISTRO ARENERO.
ESTADO DEL TIEMPO: NUBLADO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

000417

OP 052.- CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL
CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.
CONTRATO No. MCO / DCOOTSM / R33 / 069 / 16 / 052
NOTA. 20

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO
28 SEPTIEMBRE 2016

SE REALIZA BOMBEO Y ACHIGUE CON BOMBA AUTOCEBANTE DE 3" DE DIAMETRO, ESTO EN LA ZANJA QUE RECIBIRA LA TUBERIA PVC DEL DRENATE PLUVIAL; ASI MISMO CONTINUAN LOS TRABAJOS DE EXCAVACION DON MAGLINARIA EN DICHA ZANJA.

MAMPOSTEO DE MURO DE BLOCK HUECO DE 12 cm DE ESPESOR EN CASETA DE OPERACION, LLEGANDO A LA ALTURA DE LA CADENA DE CERRAMIENTO INICIANDO ASI EL ARMADO, CIMBRADO Y COLADO DE LA MISMA.

ESTADO DEL TIEMPO: NUBLADO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPER INTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

NOTA # 21

01 OCTUBRE 2016

EL CONTRATISTA SUSPENDE LABORES A CAUSA DE LAS CONDICIONES CLIMATICAS, YA QUE LAS LLUVIAS IMPIDEN LOS TRABAJOS DE EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIA DEL DRENATE PLUVIAL Y A SU VEZ IMPOSIBILITA EL ACHIGUE CON BOMBAS AUTOCEBANTES.

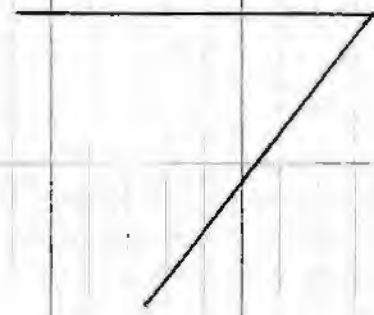
ESTADO DEL TIEMPO: LLUVIOSO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA



000418

Op 052.- CONSTRUCCION DEL CARGAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

NOTA # 22

4 OCTUBRE 2016

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO OPERADO FISM 2016

Se realiza trabajo de bombeo y achique con bomba autocebante de 3" de diametro en la zanja que recibira la tuberia de PVC del drenaje pluvial; asi mismo continuan los trabajos de excavacion en dicha zanja con maquinaria.

Cimbrado y colado de concreto $f'c = 200 \text{ Kg/cm}^2$ en losa de caseta de operacion, armada con malla electrosoldada 6x6/4-4.

Se continuan los trabajos de colado de concreto $f'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$ en zapata corrida de barda perimetral.

ESTADO DE TIEMPO: NUBLADO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

NOTA # 23

6 OCTUBRE 2016

Se inician labores del dia con achique y bombeo con bomba autocebante de 3" de diametro, esto en la zanja que albergara la tuberia del drenaje pluvial.

El contratista suspende actividades a causa de las condiciones climaticas, las cuales impiden trabajar de una manera optima y segura, haciendo tambien ineficiente el trabajo de bombeo, la suspension queda registrada en horario de 9:30 AM.

ESTADO DEL TIEMPO: LUVIOSO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

OP. 052 - CONSTRUCCION DEL CARGAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

NOTA # 24

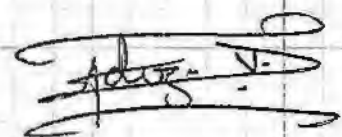
10 OCTUBRE 2016

EL CONTRATISTA SUSPENDE ACTIVIDADES A CAUSA DE LAS CONDICIONES CLIMATICAS LAS CUALES IMPIDEN LA BUENA Y CORRECTA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES.

ESTADO DE TIEMPO: LLUVIOSO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

NOTA # 25

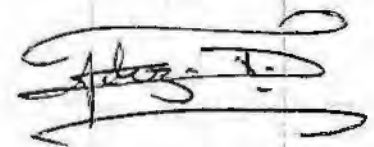
11 OCTUBRE 2016

LAS CONDICIONES CLIMATICAS IMPIDEN LABORES DE ALBAÑILERIA Y TRABAJOS DE EXCAVACION EN ZANJAS, POR LO QUE EL CONTRATISTA SUSPENDE LABORES, DEJANDO SOLAMENTE EN EJECUCION LOS TRABAJOS DE BOMBEO Y ACHIQUE CON BOMBA AUTOCEBANTE, ESTO PARA EVITAR INUNDACION EN LA CENTRAL CAMIONERA.

ESTADO DE TIEMPO: LLUVIOSO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

000426

OP 052.- CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL
CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

NOTA # 26

12 Octubre 2016

SE REINICIAN ACTIVIDADES PREVIAMENTE SUSPENDIDAS A CAUSA DE LLUVIAS. CONTINUAN TRABAJOS DE BOMBEO Y ACHIQUE CON BOMBA AUTOCERBANTES DE 3" Ø.

SE CONTINUAN TRABAJOS DE EXCAVACION CON MAQUINARIA EN ZANJA PARA ALOJO DE TUBERIA DE PVC PARA DRENAJE PLUVIAL.

TENDIDO Y COMPACTADO DE ZANJA DEJANDO LISTA PARA RECIBIR TUBERIA; ASI MISMO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SERIE 20 DE 14" DE Ø.

ESTADO DEL TIEMPO: NUBLADO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

NOTA # 27

13 OCTUBRE 2016

CONTINUAN TRABAJOS DE EXCAVACION CON MAQUINARIA EN ZANJA PARA ALOJO DE TUBERIA DE PVC PARA DRENAJE PLUVIAL.

TENDIDO Y COMPACTADO DE ZANJA DEJANDO LISTA PARA RECIBIR TUBERIA; ASI MISMO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SERIE 20 DE 14" DE Ø.

COLADO DE TAPAS PARA TRINCHERAS CON RESISTENCIA $F'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ ASI COMO EL CIMBRADO Y COLADO $F'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ DE LOS MUROS DE DICHAS TRINCHERAS, CON DIMENSIONES 0.9 m DE ANCHO, 0.95 m DE PROFUNDIDAD Y 10 CM DE ESPESOR.

ESTADO DEL TIEMPO: SOLEADO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

00042

OP. 052.- CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL
CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO
052 FISM 2016
14 Octubre 2016

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R33/069/16

NOTA # 28

CON ESTA FECHA EL CONTRATISTA Y SUPERVISION DEL RAMO 33 SE REUNEN EN SITIO PARA CHECAR LO CORRESPONDIENTE A LA INSTALACION DE LA RED ELECTRICA QUE ALIMENTARA EL CARCAMO, ESTO DEBIDO A QUE EN EL PROYECTO ORIGINAL HAY ALGUNAS PARTIDAS OBSOLETAS DE ACUERDO A C.F.E. ASI COMO UNOS PLANOS ELECTRICOS QUE NO CORRESPONDEN A LA OBRA A EJECUTAR, POR LO QUE LA SUPERVISION DEL RAMO 33 SE COMPROMETE A FACILITARLE Y PROPORCIONARLE AL CONTRATISTA LOS PLANOS Y LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES PARA EJECUTAR LO ELECTRICO DE LA MANERA CORRECTA.

ESTADO DEL TIEMPO: SOLEADO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

NOTA # 29

17 OCTUBRE 2016

SE INICIA DESMANTELAMIENTO DE PARRILLAS METALICAS EN LAS TRINCHERAS EXISTENTES DENTRO DEL ESTACIONAMIENTO DE LA CENTRAL; ASI COMO LA DEMOLICION DE LOS MUROS DE DICHAS TRINCHERAS.

SE CONTINUAN TRABAJOS DE EXCAVACION CON MAGUINARIA EN LA ZANJA QUE ALOJARA LA LINEA DE PRESION, ASI COMO EL ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION Y ACARREO DE MATERIAL LIMPIO PARA RELLENE Y COMPACTADO.

ESTADO DEL TIEMPO: NUBLADO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

000425

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO
CAMIONERA
FISM 2016

OP 052.- CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL
CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

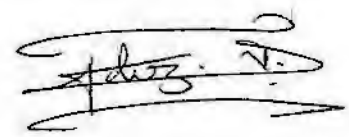
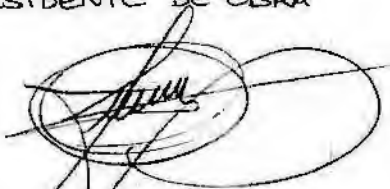
NOTA # 30

18 OCTUBRE 2016

EL CONTRATISTA SUSPENDE ACTIVIDADES A CAUSA DE LAS CONDICIONES CLIMATICAS, LAS CUALES NO PERMITEN REALIZAR LOS COLADOS PROGRAMADOS, YA QUE PARTES DE LA CENTRAL SE INUNDAN E IMPOSIBILITAN EL TRABAJO.
ESTADO DEL TIEMPO: LLUVIOSO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

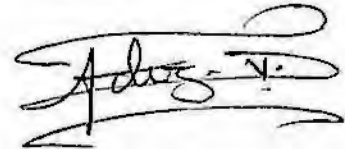
NOTA # 31

20 OCTUBRE 2016

CON ESTA FECHA SE LE RECUERDA AL CONTRATISTA QUE SE REALIZA EL CORTE DE LOS TRABAJOS PARA LA ESTIMACION NO: 03 (TRES) PARCIAL DE TRABAJOS EJECUTADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 20 DE OCTUBRE DE 2016. ASI MISMO SE LE RECUERDA QUE CUENTA CON SEIS (06) DIAS NATURALES PARA ENTREGAR DICHA ESTIMACION A ESTA RESIDENCIA DE OBRA PARA SU REVISION RESPECTIVA.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

000428

OP 052.- CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO

CONTRATO NO. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

NOTA # 32

21 DE OCTUBRE DE 2016

SE AUTORIZA AL CONTRATISTA LOS 23 (VEINTITRES) PRECIOS UNITARIOS DE CONCEPTOS NO PREVISTOS RELACIONADO CON LA SUBESTACION ELECTRICA QUE SE SOLICITA EN EL OFICIO No. J/A/R/J/0011 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016 ; ASI MISMO SE LE AUTORIZA EL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO NO PREVISTO, RELACIONADO CON LA REPOSICIÓN DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE 15 CM DE ESPESOR.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

OP 052.- CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

NOTA # 33

21 DE OCTUBRE DE 2016

DERIVADO QUE EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADO NO SE CONTEMPLA LA ALIMENTACION HIDRAULICA DEL BAÑO (W.C. Y LAVABO) DE LA CASETA DE OPERACIONES SE LE SOLICITA A LA RESIDENCIA DE OBRAS LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NO PREVISTOS :

- ALIMENTACION HIDRAULICA AL TINACO CON TUBO DE CPVC 3/4" (10.00 ML) Y TUBO CPVC DESCARGA DE 1 1/4" (10.00 m²).
- SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOMBA DE 3/4 HP.
- SUMINISTRO Y COLOCACION Y ACARREO DE TINACO PVC DE 750 L.
- SUMINISTRO Y COLOCACION DE LINEA DE ALIMENTACION.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

0000689

OBRA OP 052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO TABASCO

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

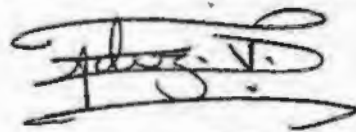
NOTA # 34

22 DE OCTUBRE 2016

SE LE AUTORIZA AL CONTRATISTA EJECUTAR LOS CONCEPTOS NO
PREVIOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION HIDRAULICA DE LA CASETA DE
OPERACION COMO LO SOLICITA EN LA NOTA ANTERIOR (No. 33) POR LO QUE
DEBE PRESENTAR A LA BREVEDAD POSIBLE SUS ANALISIS DE LOS PRECIOS
UNITARIOS DE DICHAOS CONCEPTOS PARA SU REVISION.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

OBRA OP 052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO TABASCO.

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

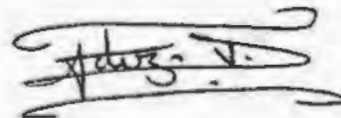
NOTA # 35

24 DE OCTUBRE 2016

SE CONTINUAN TRABAJOS DE DESMANTELAMIENTO DE TRINCHERAS
EXISTENTES Y DEMOLICION DE LAS MISMAS, SE HACEN TRABAJOS DE
CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION Y DEMOLICION
DE TRINCHERRAS EXISTENTES.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

0000690

OBRA OP 052.- CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

CONTRATO No. MCO/D00TSM/R33/069/16/052

NOTA No. 36

28/OCTUBRE/2016

SE TERMINAN LOS TRABAJOS DE DESMANTELAMIENTO DE RETAS DE ACERO Y DEMOLICION DE TRINCHERAS, ASI MISMO SE CONTINUAN LOS TRABAJOS DE CIMBRADO Y COLADO DE LAS NUEVAS TRINCHERAS. SE INICIA EL TRABAJO DE ALIMENTACION DE AGUA POTABLE EN EL BAÑO DE LA CASETA DE OPERACION.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

OP 052.- CONSTRUCCION DEL CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

CONTRATO No. MCO/D00TSM/R33/069/16/052

NOTA No. 37

31/OCTUBRE/2016

SE TERMINAN LOS TRABAJOS DE CIMBRADO Y COLADO DE LAS TRINCHERAS UBICADAS EN EL PATIO DE MANIOBRA Y EN CRUCES DE CALLES.

SE INICIAN LOS TRABAJOS ELECTRICOS CORRESPONDIENTES A LA SUBESTACION ELECTRICA, COMO SUMINISTRO E INCADO DE POSTES Y CABLEADOS.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO OPERADO FISM 2016

0000691

OBRA OP 052. - CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO

CONTRATO No. - MCC/D00TSM/R33/069/16/052

NOTA No. 38

3 DE NOVIEMBRE 2016

SE FINALIZAN LOS TRABAJOS DE LA ALIMENTACION HIDRAULICA DE LA RED MUNICIPAL A LOS MUEBLES DE BAÑO (W.C. Y LAVABO) DE LA CASETA DE OPERACIONES SUMINISTRO E INSTALACION DE TINACO DE 750 LTS., CONEXION DEL TINACO AL W.C. Y LAVABO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOMBA DE 3/4 H.P. SE REALIZAN TRABAJOS DE RUPTURA Y DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN AREAS EN MALAS CONDICIONES DEL PATIO DE MANIOBRAS DE LA CENTRAL CAMIONERA. SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE EN LOSA DE CASETA DE OPERACIONES.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

OBRA OP. 052. - CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA CIUDAD, COMALCALCO, TABASCO.

CONTRATO No. MCC/D00TSM/R33/069/16/052

NOTA No. 39

5 DE NOVIEMBRE 2016

SOLICITO A USTED LA AUTORIZACION DEL CAMBIO DE LA REJILLA REJIMEX DE FIBRA DE VIDRIO REFORZADA CON RESINA DE 1 1/2" DE PERALTE, POR REJILLA TIPO IRVING GALVANIZADA ANTIDERRAPANTE DE 1" DE PERALTE DE ESPESOR POR 1/8" PARA LOS CONCEPTOS 1.1.23 y 1.1.25, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LA CASA COMER NO PUDO SUMINISTRAR LA COMPRA EN TIEMPO Y FORMA, YA QUE EN PRIMER INSTANCIA AL SOLICITAR UNA ORDEN DE COMPRA NO. GMF3468 DE FECHA 26 DE OCTUBRE, NOS INFORMARON TENIAN EL MATERIAL SOLICITADO EN EXISTENCIA PARA ENTREGA INMEDIATA, PERO ANTES DE EFECTUAR EL PAGO DE LA COMPRA NOS INFORMARON QUE NO TIENEN EN EXISTENCIA POR LO QUE LA ENTREGA NO ES INMEDIATA Y DEBIDO A QUE EL PROCESO DE FABRICACION DE DICHAS REJILLAS ES DE 1 MES, EL SUMINISTRO SE PROLONGARIA HASTA DOS MESES.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO OPERADO FISM 2016

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

0000692

OBRA OP 052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO TABASCO

CONTRATO No. MCC/DOOTSM/R33/069/16/052

NOTA No. 40

07 DE NOVIEMBRE 2016

EN RELACION A LA NOTA No. 39 Y EN ATENCION AL OFICIO
No. DOP/1544/2016 SE AUTORIZA AL CONTRATISTA EL CAMBIO DE LA
REJILLA REJIMEX DE FIBRA DE VIDRIO REFORZADA CON RESINA DE 1 1/2" DE
PERALTE POR REJILLA TIPO IRVING GALVANIZADA ANTIDARRAPANTE DE 1" DE
PERALTE POR 1/8" EN LA TAPA DEL REGISTRO ARENERO Y EN EL CARCAMO. POR
LO TANTO SE SOLICITA PRESENTE A LA BREVEDAD POSIBLE EL ANALISIS DE
LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE REEMPLAZAN A LOS CONCEPTOS
I.1.23 Y I.1.25 DEL CATALOGO AUTORIZADO ORIGINAL.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE OBRA

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

OBRA Op. 052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA CIUDAD
COMALCALCO TABASCO.

CONTRATO No. MCC/DOOTSM/R33/069/16/052

NOTA No. 41

07 DE NOVIEMBRE 2016

EN RELACION A LA NOTA No. 40 Y EN ATENCION AL OFICIO No. DOP/1544
/2016 SE AUTORIZO Y SE ENTREGAN LOS ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITA-
RIOS SIG.

- *CNP-24 SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA TIPO IRVING.
- *CNP-26 CONSTRUCCION DE REGISTRO ARENERO.
- *CNP-27 REPOSICION DE GUARNIONES DE CONCRETO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

0000693

OBRA OP 052. CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO TABASCO

CONTRATO No. MCG/DOOTSM/R33/069/16/052
NOTA No. 42 8 DE NOVIEMBRE 2016

SE FINALIZAN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA SUBESTACION
ELECTRICA CONSISTENTES EN: SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTES,
ESTRUCTURAS PRIMARIAS "RDN" Y "VS2N", CABLE DE ALUMINIO CALIBRE
3/0 Y 4/0, DISPOSITIVOS L-K Y 3-K, RETENIDA TIPO "RDA", MUFA DE
32 mm, BASE PARA MEDICION, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1x3
AMP.; ASIMISMO QUEDAN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE INSTALACION
ELECTRICA DE LA CASETA DE OPERACION. QUEDAN PENDIENTES POR
EJECUTAR EL CONCEPTO FUERA DE PRESUPUESTO CNP-18 "SUMINISTRO E
INSTALACION DE ARRANCADOR 5HP" QUEDAN FINALIZADOS LOS TRABAJOS
DE REPOSICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN ZONA DE
PATIO DE MANIOBRAS DE LA CENTRAL CAMIONERA.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

OBRA Op. 052 -- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO TABASCO.

CONTRATO No. MCG/DOOTSM/R33/069/16/052
NOTA No. 43 11 DE NOVIEMBRE 2016

- SE ENTREGAN PRECIOS AUTORIZADOS DE LOS CONCEPTOS :
- * CNP-24 SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA TIPO IRVING.
 - * CNP-26 CONSTRUCCION DE REGISTRO ARENERO.
 - * CNP-27 REPOSICION DE GUARNICIONES DE CONCRETO.

ASI MISMO SE INICIA LA REPOSICION DE GUARNICIONES DE CONCRETO
ESTADO DEL TIEMPO : SOLEADO

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

OBRA OP 052 - CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO TABASCO

CONTRATO No. MCO/DDOTSM/R33/069/16/052

NOTA No. 44

14 DE NOVIEMBRE 2016

SE LE RECUERDA AL CONTRATISTA QUE SEGUN CONTRATO CON
ESTA FECHA CULMINA EL PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETOS
DE DICHO CONTRATO. ASI MISMO SE LE INFORMA QUE FALTAN POR EJECUTAR
LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. 3. A SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO

CNP - 16 SUMINISTRO E INSTALACION DE ARRANCADOR

CNP - 20 ELABORACION DE PROYECTO DEFINITIVO EN AUTOCAD

CNP - 21 SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA TIPO IRVING.

LOS CUALES REPRESENTAN UN 5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR
LO TANTO SE APLICARA LAS SANCIONES QUE ESTIPULA EL CONTRATO EN LA
CLAUSULA DECIMA OCTAVA HASTA LA TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

OBRA Op. 052 - CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO TABASCO.

CONTRATO No. MCO/DDOTSM/R33/069/16/052

NOTA No. 45

21 DE NOVIEMBRE 2016

SE CONTINUAN TRABAJOS QUE COMPRENEN LAS PARTIDAS DE
LA SUBESTACION ELECTRICA. ASI MISMO SE CONTINUAN TRABAJOS
GENERALES DE ALBAÑILERIA EN DIVERSOS PUNTOS DE LOS CUALES
LA NOTA NO. 43 HACE REFERENCIA.

ESTADO DEL TIEMPO : NUBLADO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

0000695

OBRA Op. 052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA CIUDAD, COMALCALCO TABASCO.

NOTA. 46

29 NOVIEMBRE 2016

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

SE TERMINAN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE TRINCHERAS PLUVIALES EN EL PATIO DE MANIOBRAS, ASI COMO PINTURA EN LA CASETA DE OPERACION.

ESTADO DEL TIEMPO: NUBLADO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

OBRA Op. 052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA CIUDAD, COMALCALCO TABASCO.

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R33/069/16/052

NOTA No. 47

5 DICIEMBRE 2016

EL CONTRATISTA SUSPENDE ACTIVIDADES A CAUSA DE LAS CONDICIONES CLIMATICAS, LAS CUALES NO SON OPTIMAS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS.

ESTADO DEL TIEMPO: LUVIOSO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016

OBRA OP. 052... CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO TABASCO.

CONTRATO No. MCO / DOOTSM / R33 / 069 / 16 / 052

NOTA No. 48

12 DICIEMBRE 2016

SE TERMINAN LOS TRABAJOS ELECTRICOS DENTRO DE LA
CASETA DE OPERACION ASI COMO LOS TRABAJOS EN LA SUBESTACION
ELECTRICA.

ESTADO DEL TIEMPO: NUBLADO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

OBRA OP. 052... CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO TABASCO.

CONTRATO No. MCO / DOOTSM / R33 / 069 / 16 / 052

NOTA No. 49

16 DICIEMBRE 2016

SE REALIZAN TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL AREA DE TRABAJO,
MIENTRAS SE CIERRAN TRABAJOS DE APLICACION DE PINTURA
EN EL CARCAMO.

ESTADO DEL TIEMPO: SOLEADO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA



0000697

OBRA OP 052.- CONSTRUCCION DE CARCAMBO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO TABASCO
CONTRATO No. MCC/00076M/R33/069/16/052/

NOTA No. 50


23 DE DICIEMBRE 2016

SE INFORMA A LA RESIDENCIA DE OBRA QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS AL 100 % MOTIVO DEL CONTRATO ANTES SEÑALADO.

LO ANTERIOR PARA SU VERIFICACION CORRESPONDIENTE.

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

RESIDENTE DE OBRA



ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

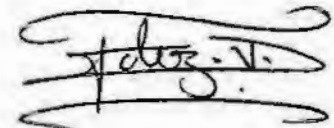
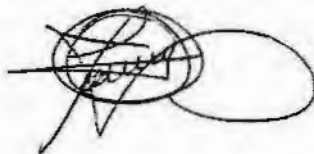
NOTA No. 51

23 DE DICIEMBRE 2016

SE SOLICITA AL CONTRATISTA QUE PRESENTE A LA BREVEDAD POSIBLE LA ESTIMACION No. 04 (CUATRO) FINIQUITO, TRABAJOS EJECUTADOS, CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS PARA SU REVISION Y POSTERIOR AUTORIZACION.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION.



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA



OBRA OP 052.- CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA
CIUDAD, COMALCALCO TABASCO
CONTRATO NO. MCC/DOOTSM/R33/069/16/052

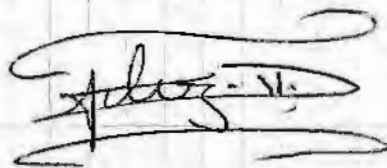
NOTA No. 52

CON ESTA NOTA SE CIERRA LA PRESENTE BITACORA Y SE DA POR FINIQUITADA LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO Y EL CONTRATISTA C. JUAN ARMANDO REYES JUAREZ REFERENTE AL CONTRATO MCC/DOOTSM/R33/069/16/052 POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCION DE CARCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA CIUDAD, COMALCALCO TABASCO MISMOS QUE FUERON CONCLUIDOS EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO A LO PACTADO CON EL CONTRATO Y CON LOS EVENTOS REGISTRADOS EN EL PRESENTE LIBRO, DE ESTE MODO EL PRESENTE LIBRO PASA A FORMAR PARTE DEL PAQUETE FINIQUITO DEL CONTRATO MISMO QUE SE LLEVA A CABO EN LOS TIEMPOS Y FORMA QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

NO EXISTIENDO NINGUNA HOJA PENDIENTE NI HABIENDO NINGUN ASUNTO FALTANTE DE RESOLVER Y RETIRADAS LAS HOJAS DE COPIA DE CADA UNA DE LAS PARTES SE PROCEDE A FIRMAR LA PRESENTE NOTA Y ANULAR LAS HOJAS SOBREPANTES DEL LIBRO.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION



ING. HILDEBRANDO FLORES RUIZ

ING. DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA

AYUNTAMIENTO DE
COMALCALCO
OPERADO
FISM 2016